CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2026-2-5740-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
SAN ISIDRO – LIMA - LIMA

"MONITOREO PARTICIPATIVO EN EL AMBITO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AMAZONAS Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA IQUITOS"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE VII

LIMA – PERÚ
JUNIO - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

0716 00620262574000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2026-2-5740-AC

"MONITOREO PARTICIPATIVO EN EL AMBITO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AMAZONAS Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA IQUITOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**1**
	1.1. Origen	1
	1.2. Objetivos	1
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4. De la entidad o dependencia	4
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
	1.6. Aspectos relevantes	5
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	**9**
III.	**OBSERVACIONES**	**13**
	1. En las Cuencas Itaya y Nanay, y la Intercuenca 4977, durante los años 2023, 2024 y 2025, no se muestreó todos los parámetros mínimos en la totalidad de puntos de cada red de monitoreo; y, no se realizó el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales, ni se emitieron los informes técnicos de monitoreo de acuerdo con la programación del PLANEFA; lo que ocasionó que no se mida ni evalúe los cambios sustanciales en la calidad del recurso hídrico, y se afecte la sostenibilidad y recuperación de las fuentes naturales de agua, que presentan parámetros que superaron los Estándares de Calidad Ambiental (ECA), que denotan contaminación del agua en la cuenca de Río Amazonas.	13
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**52**
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	**52**
VI.	**CONCLUSIONES**	**52**
VII.	**RECOMENDACIONES**	**53**
VIII.	**APENDICES**	**53**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2026-2-5740-AC

"MONITOREO PARTICIPATIVO EN EL AMBITO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AMAZONAS Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA IQUITOS"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Autoridad Nacional del Agua, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5740-2026-001, iniciado mediante el OFICIO N° 0022-2026-ANA-OCI de 12 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022, y modificatorias.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el monitoreo de la calidad del agua en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas y la Administración Local de Agua Iquitos ha sido efectivamente realizado, generando resultados válidos y si se adoptaron las acciones necesarias; así como, si la autorización, ejecución y rendición de encargos efectuados en el marco del monitoreo se realizaron de conformidad a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

Objetivos Específicos

- Determinar si los monitoreos de la calidad del agua en las cuencas Itaya y Nanay y la intercuenca 4977 fueron realizados conforme a su programación anual, así como, si los resultados obtenidos fueron debidamente procesados, evaluados e interpretados conforme los lineamientos técnicos y marco normativo vigentes.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

- Determinar si los resultados obtenidos en el monitoreo de la calidad del agua fueron difundidos a los actores de cuenca, así como, si contribuyeron en la implementación de medidas correctivas para controlar los impactos negativos de origen antropogénico.

- Establecer si la autorización y transferencia, así como la ejecución y rendición de los recursos otorgados bajo la modalidad de encargos, se realizaron conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está referida al proceso de "Monitoreo participativo de la calidad de los recursos hídricos superficiales" para el presente caso, en la cuenca hidrográfica del río Amazonas en el ámbito de la ALA Iquitos.

El precitado monitoreo participativo lo realiza la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a través de la Administración Local de Agua Iquitos, según su ámbito, en la cuenca del río Amazonas, para obtener los parámetros de campo[1] como parte de las acciones de vigilancia y monitoreo de calidad del agua del Plan de Vigilancia de la Calidad del Agua, según el Estándar de Calidad Ambiental de Agua (ECA Agua); a fin de, controlar, prevenir y mitigar los impactos de las distintas actividades existentes en la cuenca. Comprende, además, la difusión de los resultados a los actores una vez concluido el monitoreo.

En tal sentido, la Autoridad Nacional del Agua ejecuta acciones de vigilancia y fiscalización de la calidad de los recursos hídricos que permiten evaluar su calidad para planificar e implementar acciones de prevención, mitigación y control de los impactos negativos.

El monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales está dirigido a la evaluación y diagnóstico de la calidad del agua a través de la evaluación de indicadores químico-físicos de la calidad del agua, obtenidos a través de mediciones y observaciones sistemáticas de las variables de las aguas continentales y marino-costeras, que se desarrollan mediante una metodología y procedimientos estandarizados que involucran la toma de muestras de agua con criterios establecidos en el protocolo de monitoreo.

El precitado monitoreo mediante metodología y procedimientos estandarizados[2], permite a la Autoridad Nacional del Agua, la generación de datos e información para determinar la línea de base y las proyecciones de medidas de recuperación y control de la calidad del agua, con la finalidad de que los diferentes niveles de gobierno cuenten con información para la toma de decisiones y desarrollar los planes de gestión de recursos hídricos y otros instrumentos de gestión hídrica. Ello, como parte de la planificación de una gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos que permita el uso de agua en cumplimiento de las normas ambientales.

Sobre el particular, la Autoridad Nacional del Agua ejecuta el monitoreo de la calidad de agua superficial del río Amazonas, el más caudaloso del mundo y proveedor de vida en la Amazonía peruana, a través de la Administración Local de Agua Iquitos, con el objetivo de evaluar el estado de la calidad de agua superficial, realizando la toma de muestras de agua en las redes de monitoreo (puntos identificados) en las cuencas e inter cuencas pertenecientes a este río[3].

Las muestras recolectadas deben ser enviadas a laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) para la evaluación de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos de las muestras de agua superficial, cuyos resultados son comparados con los Estándares de Calidad Ambiental para Agua aprobados por el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM; además de ello, en cada punto de muestreo se miden parámetros de campo como pH, temperatura, conductividad y oxígeno disuelto.

Estas acciones de vigilancia de la calidad de recursos hídricos, forman parte de la ejecución del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental programadas anualmente en el marco de las competencias de la ANA. Además, los resultados del monitoreo de la calidad de agua de la cuenca

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

[1] Parámetros físicos, químicos, biológicos e hidrobiológicos para identificar las condiciones del agua en campo, como la temperatura, conductividad eléctrica, oxigeno disuelto, pH, así como el caudal para los análisis de dilución de contaminantes.

[2] En el marco de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en cumplimiento del artículo 126° del Decreto Supremo N° 001-2010- AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, y modificatorias, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, dirección de línea de la Autoridad Nacional del Agua, elaboró el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de 11 de enero de 2016.

[3] De conformidad a la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial".

del río Amazonas en el ámbito de la Administración Local de Agua Iquitos[4], deben ser difundidos a los actores de cuenca y al público en general en el marco de la transparencia e intercambio de información, para contribuir a determinar el estado situacional de la cuenca y alertar e implementar medidas correctivas para controlar los impactos negativos de origen antropogénico[5].

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) durante los años 2023 a 2025 asignó recursos financieros o fondos por la modalidad de "Encargos" a los órganos desconcentrados como la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas y la Administración Local de Agua Iquitos, para atender gastos específicos, inmediatos y necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales, bajo la obligación de rendir cuenta, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones internas aplicables[6].

Con estos recursos, se financian las actividades vinculadas a la gestión integrada de los recursos hídricos**, tales como el** monitoreo de la calidad del agua, la supervisión y vigilancia del uso del recurso hídrico, la fiscalización administrativa, así como otros gastos operativos menores, indispensables para la ejecución de actividades de campo, incluyendo movilidad terrestre o fluvial, combustible, viáticos e insumos necesarios para dichas intervenciones[7].

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a los monitoreos de la calidad del agua superficial realizados en las cuencas de Nanay e Itaya y la Intercuenca 4977, de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua - PLANEFA – ANA 2023, 2024 y 2025, y a lo establecido en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió el periodo del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025. Los órganos desconcentrados examinados fueron la Administración Local de Agua Iquitos y la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – DCERH.

El referido servicio de control se realizó en la oficina del Órgano de Control Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, ubicada en la calle Diecisiete n.° 355, urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

[4] La zona más baja de la cuenca del río Amazonas – en territorio peruano - fue el ámbito considerado para definir la Séptima unidad integrada de la ANA: AAA Amazonas. Este territorio por estar ubicado en la parte más baja (llano Amazónico) de la cuenca del río amazonas en territorio peruano, posee características biofísicas, climáticas, orográficas similares. En él concurren problemáticas similares respecto al manejo del agua, acumulación de sedimentos en el cauce de ríos, inundaciones, contaminación por diferentes causas, y actividades humanas, entre otros. La cuenca baja del río amazonas – en territorio peruano - se considera desde la confluencia de los ríos Marañón y Ucayali (junto al poblado de Nauta); además es adicionado a este territorio la cuenca baja del río Marañón, comprendido, aproximadamente, desde la confluencia del río Santiago al Marañón, hasta su unión con el río Ucayali. El ámbito territorial de esta AAA está conformado por 25 unidades hidrográficas, de la cuales 15 son mayores y 10 unidades hidrográficas menores. Asimismo, comprende prácticamente el territorio del Gobierno Regional de Loreto (99,8%), y pequeñas superficies (no significativas) del Gobierno Regional de Amazonas (0,1%).

[5] Perteneciente o relativo a lo que procede de los seres humanos que, en particular, tiene efectos sobre la naturaleza. (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2025).

[6] En el ámbito de las AAA y **ALA**, el uso de encargos se justifica principalmente por las **condiciones operativas, geográficas y logísticas** propias de su ámbito de intervención, caracterizado por zonas rurales, alejadas o de difícil acceso, donde la aplicación de los procedimientos regulares de contratación o pago directo resulta limitado o inviable en determinados casos.

[7] El proceso de ejecución de los encargos comprende tres etapas fundamentales: **autorización, ejecución y rendición de cuentas**. La autorización del encargo se otorga a través del SIAF SP, en el cual se establecen de manera expresa el monto asignado, la finalidad específica del gasto, el responsable del manejo de los recursos y el plazo máximo para la rendición. Durante la ejecución, los recursos deben ser utilizados estrictamente para la finalidad autorizada, observando los principios de **legalidad, eficiencia, economía y transparencia del gasto público**. Finalmente, la rendición de cuentas implica la presentación oportuna de la documentación sustentante del gasto, la cual debe ser válida, completa y conforme a la normativa aplicable, a fin de permitir su evaluación y aprobación por las áreas competentes.
Dado que los encargos implican el manejo directo de fondos públicos, su uso conlleva riesgos asociados a la autorización, ejecución y rendición de los recursos, tales como rendiciones extemporáneas, sustento documental insuficiente, desvío de la finalidad autorizada o falta de evaluación de los resultados obtenidos. Por ello, los encargos se encuentran sujetos a mecanismos de **control interno, control posterior y fiscalización.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

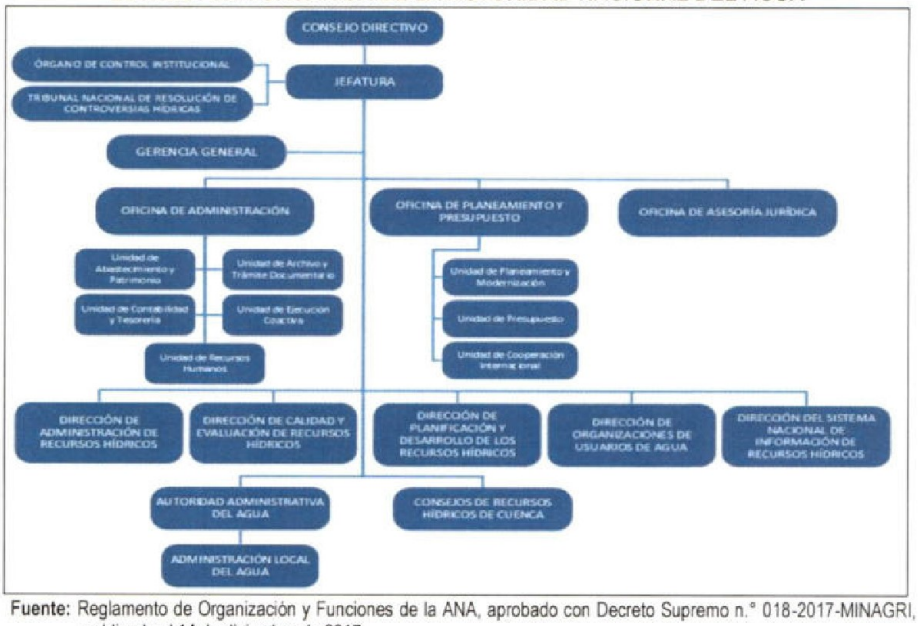
1.4. De la entidad o dependencia

La Autoridad Nacional del Agua - ANA es un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura (Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI), creado mediante la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.° 997[8] publicado el 13 de marzo de 2008, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos del país.

El 31 de marzo de 2009, se publicó la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, que regula el uso y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta, teniendo por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta. La citada ley en su artículo 14° establece que la ANA es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, siendo responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la citada norma legal.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la entidad:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado con Decreto Supremo n.° 018-2017-MINAGRI, publicado el 14 de diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

A nivel nacional, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con catorce (14) Autoridades Administrativas del Agua (AAA) y setenta y dos (72) Administraciones Locales de Agua (ALA).

Las AAA son órganos desconcentrados que dirigen, en sus respectivos territorios, la gestión y el manejo de los recursos hídricos. Entre sus funciones se encuentran la de dirigir, ejecutar y aprobar estudios y obras de aprovechamiento de agua. Asimismo, son los encargados otorgar derechos

[8] Modificado mediante Ley N° 30048 publicada el 25 de junio de 2013 y posteriormente derogado mediante la Ley N° 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego publicada el 24 de noviembre de 2020, ley que mantuvo a la ANA como organismo público adscrito a dicho ministerio, con arreglo a la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

de uso de agua y autorizaciones de reúso de aguas residuales tratadas, así como de vigilar el uso de las fuentes de agua y de supervisar el cumplimiento del pago de retribución económica.

Por su parte, las ALA son unidades orgánicas que dependen de las AAA y que administran los recursos hídricos en sus respectivos territorios. Además, capacitan, sensibilizan y realizan campañas de comunicación para promover la cultura del agua a nivel nacional.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría; se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Como resultado de la auditoría de cumplimiento efectuada, se ha determinado un aspecto relevante que se expone a continuación:

1. **GESTIONES PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE RECURSO HÍDRICO DE LA CUENCA AMAZONAS, QUE PERMITIRÁ ACCIONES CONJUNTAS Y ARTICULADAS ENTRE SUS INTEGRANTES Y LAS ENTIDADES COMPETENTES; ASI COMO, EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL DEL AGUA.**

 La Ley N° 29338 – Ley de Recurso Hídricos, en el artículo 24°, estable que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante Decreto Supremo a iniciativa de los Gobiernos Regionales, tienen como objeto participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos.

 Asimismo, el artículo 76° del mismo dispositivo legal, establece que la Autoridad Nacional en coordinación con el Consejo de Cuenca, en el lugar y el estado físico en que se encuentre el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por autoridad del ambiente. También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso.

 En concordancia a ello, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos [9] en su artículo 20° establece que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son constituidos con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil, organizaciones de usuarios de agua, comunidades campesinas, comunidades nativas y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, que

[9] Aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

intervienen en la cuenca, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico en sus respectivos ámbitos.

En merito con lo establecido en a la normativa antes descrita, el Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua [10] – ROF ANA, establece como función de la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos, entre otras, las siguientes:

"(...)

f) Elaborar y proponer lineamientos para la conformación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, así como para la formulación y actualización de los planes de gestión de los recursos hídricos en las cuencas; así como supervisar la implementación de los planes de gestión aprobados

o) Promover, en coordinación con el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y el Ministerio del Ambiente, los mecanismos de protección de cuenca a fin de contribuir a la protección del agua y bienes asociados, así como el diseño de los mecanismos para que los usuarios de agua participen activamente en dichas actividades. (...)"

Así también, el artículo 49° numeral 49.1 del citado reglamento señala que, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, se crearán progresivamente con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de sus integrantes, en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de recursos hídricos en sus respectivos ámbitos.

En ese contexto, mediante el estudio de "Identificación y Priorización de ámbitos para la creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca" [11], capítulo VI. Avance del Proceso de Creación de Consejos de Recurso Hídricos de Cuenca, numeral 6.2. Propuesta para la Creación de Nuevos Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, se estableció la propuesta de la creación, entre otros, del Consejo de Recursos Hídrico de Cuenca Amazonas. Asimismo, el precitado estudio establece en el Capítulo VII. Características de ámbitos de los veintiocho (28) CRHC Propuestos, numeral 7.2.11. Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Amazonas, la ubicación física, geográfica y administrativa, la cual comprende las Administraciones Locales de Agua Iquitos y Alto Amazonas.

En relación a lo antes descrito, mediante el MEMORANDO N° 1285-2026-DPDRH [12] de 27 de abril de 2026, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, remitió el Informe Técnico N° 0026-2026-ANA-DPDRH/WAPD con el cual informó que desde el segundo semestre del año 2025, el Gobierno Regional de Loreto y la Autoridad Nacional del Agua (a través de la DPDRH), han elaborado un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ANA y el GORE Loreto, indicando que conforme a la Clausula Cuarta se tiene como objetivo: *"(...) establecer los mecanismos de participación, coordinación, facilitación y colaboración entre las partes, para desarrollar e implementar el proceso de conformación y creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Amazonas, con el propósito de participar en la planificación, coordinación, concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos de las respectivas unidades hidrográficas que conforman el sistema hídrico de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas, en el marco de la Ley de*

[10] Aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGR

[11] Aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-ANA-DPDRH y modificado con Resolución Directoral N° 002-2019-ANA-DPDRH de 2 de agosto de 2019.

[12] Mediante MEMORANDO N° 0065-2026-ANA-OCI de 15 de abril de 2026, se solicitó a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos - DPDRH, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua - ANA y el Gobierno Regional de Loreto – GORE Loreto, asimismo, informar el estado actual del trámite.

Recursos Hídricos y su Reglamento"; adjuntando en archivo digital del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Asimismo, se informó que mediante OFICIO N° 0254-2026-ANA-GG de 10 de marzo del 2026, se remitió al Gobierno Regional de Loreto, dos (2) ejemplares del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, firmados y visados por los directores de los órganos correspondientes de la ANA, adjuntando como sustento copia del cargo de recepción del referido documento, que señala como fecha de recepción el 16 de marzo de 2026; así como, el reporte de estado de trámite del GORE Loreto, identificado con N° 202610640.

Por lo expuesto, la Autoridad Nacional del Agua a través de la DPDRH viene gestionando el proceso de conformación y creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Amazonas, con el propósito de participar en la planificación, coordinación, concertación del aprovechamiento sostenible del recurso hídrico en sus respectivos ámbitos.

Informes de Monitoreo de la Calidad del Agua – ALA Iquitos

Como ya se ha mencionado la Ley de Recursos Hídricos, en el artículo 76°, establece que la ANA en coordinación con el Consejo de Cuenca controla, supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por autoridad del ambiente.

En atención a ello, la ANA aprobó el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", cuyo capítulo 6, establece los criterios y procedimientos técnicos para el desarrollo del monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales. En el citado protocolo, se desarrollan actividades, entre otras, toma de muestras y actividad post muestreo, que consiste en efectuar el análisis de laboratorio, el procesamiento y la revisión de los datos para finalmente realizar un informe técnico basado en la interpretación de los resultados de los datos de los parámetros de campo y resultados de los análisis de las muestras de agua reportados por el laboratorio.

Por lo tanto, la ANA gestiona y monitorea la calidad del agua, mediante la toma de muestras, análisis técnicos y elaboración del informe técnico que detalla la calidad del agua, identificando si los parámetros superan los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para clasificar el riesgo.

Al respecto, se revisó diecisiete (17) informes técnicos [13] emitidos como resultado del monitoreo de la calidad del agua en las cuencas Nanay, Itaya e Intercuenca 4799, efectuados durante los periodos 2023, 2024 y 2025, cuyo numeral X. RESULTADOS DEL MONITOREO, señala que de acuerdo a los resultados de los análisis de laboratorio, en algunos puntos de muestreo de las cuencas monitoreadas se registraron parámetros que transgreden los ECA para Agua - Categoría 4: "Conservación del ambiente acuático" (Subcategoría E1: Lagunas y Lagos y Subcategoría E2: Ríos de la Selva). Así también, es de precisar, que en atención a la recomendación formulada en el numeral XIII de los informes técnicos, la Administración Local de Agua Iquitos, remitió mediante oficios múltiples copia de los referidos informes técnicos a diferentes entidades públicas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

Lo antes descrito, se detalla a continuación:

[13] INFORME TÉCNICO N.° 003-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 30 de enero de 2026, MEMORANDO N° 0216-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 16 de abril de 2026 (**Apéndice n.° 23**), y MEMORANDO N° 0236-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 21 de abril de 2026.

CUADRO N° 1

Parámetros que transgreden los ECA para Agua, en las cuencas Nanay, Itaya e Intercuenca 4799, durante los periodos 2023, 2024 y 2025

AÑO DEL MONITOREO	UNIDAD HIDROGRÁFICA	N° INFORME TÉCNICO	PARAMETROS QUE TRANSGREDEN LOS ECA PARA AGUA	OFICIO MÚLTIPLE
2023	Cuenca Itaya	007-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	**pH** (6,5 – 9,0 Unid.pH), **Conductividad** (1000 µS/cm), **Fósforo Total** (0,05 mg/L), **Demanda Bioquimica de Oxigeno** (10 mg/L), **Plomo** (0,0025 mg/L) y **Coliformes Termotolerantes** (2000 NMP/100 mL).	009-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 07/02/2025
		0015-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	**Fósforo Total** (0,05 mg/L), **Plomo** (0,0025 mg/L) y **Coliformes Termotolerantes** (2000 NMP/100 mL).	017-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 19/02/2025
	Cuenca Nanay	0005-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	**Fósforo Total** (E1: 0,035 mg/L y E2: 0,05 mg/L), **Nitrógeno Total** (E1: 0,315 mg/L), **Sólidos Suspendidos Totales** (E1: <=25 mg/L) y **Coliformes Termotolerantes** (E1: 1000 NMP/100mL y E2: 2000 NMP/100mL).	0011-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 07/02/2025
		0031-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CPC	**pH** (rango 6,5 – 9,0 Unid. pH), **Oxigeno Disuelto** (>=5 mg/L), **Fósforo Total** (E1: 0,035 mg/L y E2: 0,05 mg/L) y **Sólidos Suspendidos Totales** (E1: <=25 mg/L y E2: <=400 mg/L).	0064-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 09/12/2023
	Intercuenca 4977	0043-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CPC	**Oxigeno Disuelto** (5 mg/L), **Fósforo Total** (0,05 mg/L), **Sólidos Suspendidos Totales** (<= 400 mg/L), **Plomo** (0,0025 mg/L) y **Zinc** (0,12 mg/L).	N° 0006-2024-ANA-AAA.A de 30/01/2024
		0001-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	**Fósforo Total** (0,05 mg/L), **Sólidos Suspendidos** Totales (<= 400 mg/L), **Mercurio** (0,0001 mg/L) y **Plomo** (0,0025 mg/L).	0005-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 30/01/2024
2024	Cuenca Itaya	0027-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	**pH** (6,5 a 9,0 Unid. pH), **Oxigeno Disuelto** (>= 5 mg/L), **Demanda Bioquimica de Oxigeno** (<=10 mg/L), **Fósforo Total** (0,05 mg/L), **Mercurio** (0,0001 mg/L), Zinc (0,12 mg/L) y **Coliformes Termotolerantes** (2000 NMP/100 mL).	0024-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 23/04/2025
		0034-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	**pH** (6,5 a 9,0 Unid. pH), **Oxigeno Disuelto** (>= 5 mg/L), **Conductividad** (1000 µS/cm), **Demanda Bioquimica de Oxigeno** (<=10 mg/L), **Fósforo Total** (0,05 mg/L), **Aceites y Grasas** (5mg/L), **Plomo** (0,0025 mg/L) y **Coliformes Termotolerantes** (2000 NMP/100 mL).	0029-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 30/04/2025
	Cuenca Nanay	0008-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	**pH** (6,5 a 9,0 Unid. pH), **Oxigeno Disuelto** 5mg/L), **Fósforo Total** (E1: 0,035 mg/L), **Nitrógeno Total** (E1: 0,315 mg/L), **Sólidos Suspendidos Totales** (E1: <=25 mg/L), **Coliformes Termotolerantes** (E1: 1000 NMP/100mL y E2: 2000 NMP/100mL) y **Zinc** (0,12 mg/L).	0012-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 11/02/2025
		0030-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	**pH** (6,5 a 9,0 Unid. pH), **Oxigeno Disuelto** (5mg/L), **Fósforo Total** (E1: 0,035 mg/L y E2: 0,05 mg/L), **Nitrógeno Total** (E1: 0,315 mg/L), **Plomo** (0,0025 mg/L) y Zinc (0,12 mg/L).	0027-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 29/04/2025
	Intercuenca 4977	0031-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	**pH** (6,5 a 9,0 Unid. pH), **Oxigeno Disuelto** (5mg/L), **Fósforo Total** (E1: 0,035 mg/L y E2: 0,05 mg/L), **Nitrógeno Total** (E1: 0,315 mg/L), **Plomo** (0,0025 mg/L) y **Zinc** (0,12 mg/L).	0026-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 29/04/2025
		0055-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	**Fósforo Total** (E1: 0,035 mg/L y E2: 0,05 mg/L), **Nitrógeno Total** (E1: 0,315 mg/L), **Sólidos Suspendidos Totales** (E1: 25 mg/L) y **Plomo** (0,0025 mg/L).	0053-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 15/12/2025
2025	Cuenca Itaya	0049-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	**pH** (6,5 a 9,0 Unid. pH), **Conductividad** (1000 µS/cm), **Fósforo Total** (0,05 mg/L), **Sulfuros** (0,002 mg/L), **Plomo** (0,0025 mg/L) y **Zinc** (0,12 mg/L).	0041-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 1/09/2025
	Cuenca Nanay	0062-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	**pH** (6,5 a 9,0 Unid. pH), **Nitrógeno Total** (E1:0,315 mg/L) y **Fósforo Total** (E1: 0,035 mg/L y E2: 0,05 mg/L).	0043-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 17/09/2025
		0063-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	**pH** (6,5 a 9,0 Unid. pH) y **Nitrógeno Total** (E1: 0,315 mg/L).	0052-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 15/12/2025
		0018-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	**pH** (6,5 a 9,0 Unid. pH), **Fosforo Total** (E1: 0,35 mg/L y E2: 0,05 mg/L), **Nitrógeno Total** (E1: 0,315 mg/L), **Hidrocarburo Totales de Petróleo** (0,5 mg/L), **Plomo** (0,0025 mg/L) y **Mercurio** (0,0001 mg/L)	0035-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 08/07/2025
	Intercuenca 4977	0052-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	**pH** (6,5 a 9,0 Unid. pH), **Oxigeno Disuelto** (5 mg/L), **Nitrógeno Total** (E1: 0,315 mg/L) y **Plomo** (0,0025 mg/L).	No ha sido emitido a la fecha.

Fuente: INFORME TÉCNICO N.° 003-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 30 de enero de 2026, MEMORANDO N° 0216-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 16 de abril de 2026 de 30 de enero de 2026 y MEMORANDO N° 0236-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 21 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a la emisión de los oficios múltiples descritos en el cuadro precedente, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – DCERH informó [14] que la finalidad es proporcionar información técnica estandarizada y verificable que permita la toma de

[14] Mediante MEMORANDO N° 1916-2026-ANA-DCERH de 12 de mayo de 2026.

decisiones, coordinar acciones de gestión, protección y recuperación del recurso, y garantizar el cumplimiento de competencias y normas sectoriales.

Asimismo, la DCERH señaló que el monitoreo de calidad del agua permite prevenir riesgos, planificar intervenciones y orientar inspecciones o acciones de control por parte de entidades como OEFA o los ministerios competentes. Los informes técnicos aprobados ofrecen evidencia técnica para que municipalidades, gobiernos regionales y ministerios adopten medidas dentro de sus competencias. Así también, al entregar los citados informes a los diferentes sectores y entes de control, se crea una base común de información que facilita asignación de responsabilidades, seguimiento de compromisos y diseño de medidas conjuntas.

Por todo lo expuesto, se desprende la importancia de continuar con el proceso para la creación del Consejo de Cuenca Amazonas, a fin de que se ejecuten acciones conjuntas y articuladas para la adopción de medidas de protección y recuperación de la calidad del recurso hídrico en el ámbito de la ALA Iquitos, toda vez que de acuerdo a los resultados del monitoreo de la calidad de agua en las cuencas Nanay, Itaya e Intercuenca 4977, se ha evidenciado la transgresión de algunos parámetros ECA Agua; asimismo, es importante señalar que, la ausencia de este consejo limita las acciones de seguimiento de los compromisos asumidos por las entidades competentes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Las deficiencias determinadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control, se describen a continuación:

1. VIÁTICOS OTORGADOS PARA GASTOS DE COMBUSTIBLE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA SUFICIENTE QUE ACREDITE SU USO EN LAS COMISIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, TRAZABILIDAD Y ADECUADO CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Como resultado de la revisión y análisis de los expedientes de rendición de viáticos[15] por concepto de adquisición de combustible, correspondientes a gastos efectuados bajo la modalidad de encargos y ejecutados por la Administración Local del Agua Iquitos durante los periodos 2024 y 2025, se advierte que las rendiciones presentadas por los comisionados no habrían sido elaboradas utilizando los formatos predefinidos y estandarizados establecidos en la Directiva General.

Sobre el particular, el literal k) del numeral 7.5.2 de la Directiva General N° 0002-2023-ANA-J, "Normas para el proceso de transparencia, ejecución, control y rendiciones de cuentas de los fondos por encargo, a los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua – ANA"[16], señala que:

"(...)
En los gastos por la adquisición de combustible se debe adjuntar:
- ✓ *Parte diario del servicio vehicular (Anexo 04).*
- ✓ *Formato "Cuadro de distribución de combustible (Anexo n.° 06).*

[15] Solicitado mediante le Memorando n.° 0008-2026-ANA-OCI-AC1 de 27 de marzo de 2026, atendido mediante el Memorando n.° 0167-2026-ANA-AAA.A.ALA.IQ de 02 de abril de 2026.
[16] Aprobado con Resolución Jefatural N° 0151-2023-ANA de 19 de mayo de 2023.

- ✓ *Formato de Consumo de Combustible (Anexo n.° 07)*
- ✓ *La factura de pago por combustible debe consignar el número de placa del o los vehículos institucionales abastecidos. (...)"*

En ese sentido, los comisionados presentan sus rendiciones de viáticos sin adjuntar los documentos que sustenten el gasto por la adquisición de combustible, conforme se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N°2
Rendiciones de viáticos sin adjuntar los documentos que sustenten el gasto por la adquisición de combustible.

N° Ord.	N° SIAF	CP	Comisionado	Planilla de Viático N°	Concepto	Documentos por el gasto de Combustible			Documento de remisión a OA		Observación
						comprobante de pago	Concepto	Importe	n°	Fecha	
2024											
1	130	CCI-027-ALA/IQ	Steven Flores Ruiz	010-ALA-IQ-AV	Monitoreo de calidad de Agua Superficial en la Cuenca del Rio Itaya	Factura Electrónica N.° FF01-0003984 de 08/02/2024	235.29 galones de gasolina de 84	S/ 4,000.00	Memorando n.° 0190-2024-ANA-AAA.A.ALA.IQ	04.04.2024	
2	4197	CCI-232/ALA-IQ	Steven Flores Ruiz	053-ALA-IQ-AV	Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en las Cuencas e Inter cuencas del Rio Amazonas	Factura Electrónica n.° FF01-0004229 de 04/04/2024	250 galones de Gasolina de 84	S/ 4,250.00	Memorando 288-2024-ANA-AAA.A.ALA.IQ	24.05.2024	
						Factura Electrónica n.° FF01-0004230 de 04/04/2024	40 galones de gasolina 84	S/ 680.00			
						Factura Electrónica n.° FF01-0004234 de 05/04/2024	250 galones de Gasolina de 84	S/ 4,250.00			
						Factura Electrónica n.° FF01-0004259 de 08/04/2024	201.05 Galones de Gasolina de 84	S/ 3,820.00			
3	130	CCI-002-ALA/IQ	Steven Flores Ruiz	002-ALA/IQ-AV	Monitoreo de calidad de agua superficial en la cuenca del Rio Napo	Factura Electrónica N° FF01-0004019 de 15.02.2024	250 galones de Gasolina 84	S/ 4,250.00	Memorando n.° 0190-2024-ANA-AAA.A.ALA.IQ	04.04.2024	No adjunta: el parte diario del servicio vehicular, el formato "Cuadro de Distribución de Combustible", el formato de consumo de combustible; asimismo, las facturas por adquisición de combustible no consignan el número de placa del vehículo abastecido
						Factura Electrónica N° E001-1440 de 14.02.2024	240 galones de Gasolina 84	S/ 4,560.00			
						Factura Electrónica N° E001-1445 de 16.02.2024	280 galones de Gasolina Pura	S/ 5,600.00			
						Factura Electrónica N° E001-1453 de 20.02.2024	120 galones de Gasolina de 84	S/ 2,400.00			
						Factura Electrónica N° E001-170 de 22.02.2024	85 galones de Gasolina 84	S/ 1,190.00			
4	3359	CCI/199-ALA-IQ	Steven Flores Ruiz	047/ALA-IQ-AV	Difusión de resultados de monitoreo de calidad de agua superficial en la comunidad nativa Cuninico - Remanentes de Hidrocarburos en la quebrada Cuninico medio bajo Marañón	Factura Electrónica n.° FF002-0001670 de 30.03.2024	246.29 galones de gasolina 84	S/ 4,310.00	Memorando n.° 0276-2024-AAA.A.ALA.IQ	23.05.2024	
						Factura Electrónica n.° FF01-0004200 de 30.03.2024	70 galones de gasolina 84	S/ 1,190.00			
5	4198	CCI-269/ALA-IQ	Steven Flores Ruiz	059/ALA-IQ-AV	Monitoreo de Calidad de agua superficial en la Cuenca Nanay ruta: Santa Maria de Alto Nanay, Llanchama, Zungarococha, Rio Marañón	Factura Electrónica n.° FF01-0004304 de 16/04/2024	250 galones de Gasolina de 84	S/ 4,250.00	Memorando n.° 0293-2024-ANA-AAA.A.ALA.IQ	27.05.2024	
						Factura Electrónica n.° FF01-0004305 de 16/04/2024	46.11 Galones de 84	S/ 830.00			
						Factura Electrónica n.° FF01-0004318 de 20/04/2024	80 galones de Gasolina de 84	S/ 1,360.00			
6	5408	Nota de Pago N.° 380	Steven Flores Ruiz	046/ALA-IQ-AV	Monitoreo de la calidad de agua Superficial de las intercuencas medio bajo y bajo Marañón	Factura Electrónica n.° FF01-0004451 de 22/05/2024	70 galones de gasolina 84	S/ 1,190.00	Memorando n.° 0325-2024-ANA.A.ALA.IQ	14.06.2024	No adjunta: el parte diario del servicio vehicular, el formato "Cuadro de Distribución de Combustible", el formato de consumo de combustible; asimismo, las facturas por adquisición de
						Factura Electrónica n.° FF02-0001839 de 22.05.2024	250 galones de Gasolina de 84	S/ 4,375.00			
						Factura Electrónica n.° FF02-0001854 de 24.05.2024	250 galones de Gasolina de 84	S/ 4,750.00			
						Factura Electrónica n.° FF02-0001854 de 24.05.2024	39.14 galones de Gasolina de 84	S/ 685.00			

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Vº Bº Dirección · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Órgano de Control Institucional

N° Ord.	N° SIAF	CP	Comisionado	Planilla de Viático N°	Concepto	Documentos por el gasto de Combustible			Documento de remisión a OA		Observación
						comprobante de pago	Concepto	Importe	n°	Fecha	
7	7353	Nota de Pago N.° 517	Steven Flores Ruiz	137/ALA-IQ-AV	Monitoreo de calidad de agua Superficial en la cuenca Putumayo	Factura Electrónica n.° E001- 609 de 23.06.2024	185 galones de Gasolina Lubricada	S/ 4,810.00	Memorando n.° 0467-2024-ANA-AAA.ALA.IQ	26.08.2024	combustible no consignan el número de placa del vehiculo abastecido
						Factura Electrónica n.° E001- 612 de 25.06.2024	105 galones de Gasolina	S/ 2,730.00			
						Factura Electrónica n.° E001- 617 de 28.06.2024	185 galones de Gasolina	S/ 4,810.00			
						Factura Electrónica n.° E001- 619 de 30.06.2024	165 galones de Gasolina 84	S/ 4,290.00			
						Factura Electrónica n.° E001- 621 de 02.07.2024	45 galones de Gasolina 84	S/ 1,170.00			
8	12401	Nota de Pago N.° 871	Steven Flores Ruiz	214-ALA-IQ-AV	Monitoreo de la calidad de agua superficial en la cuenca del rio napo y principales tributarios	Factura Electrónica n.° FF01-0005020 de 04/102024	160 galones de Gasolina de 84	S/ 2,400.00	Memorando n.° 0705-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ	23.12.2024	
						Factura Electrónica n.° E001-1699 de 06/10/2024	80 galones de gasolina de 84	S/ 1,600.00			
						Factura Electrónica n.° E001-11700 de 06/10/2024	155 galones de gasolina de 84	S/ 3,100.00			
						Factura Electrónica n.° E001-11709 de 06/10/2024	115 galones de gasolina de 84	S/ 2,300.00			
9	17269	Nota de Pago N.° 987	Steven Flores Ruiz	245-ALA-IQ-AV	Monitoreo de calidad de agua Superficial de las cuencas Bajo Y medio bajo Marañón	Factura Electrónica n.° FF01-0005191 de 05/112024	160 galones de Gasolina de 84	S/ 2,320.00	Memorando n.° 0702-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ	23.12.2024	
						Factura Electrónica n.° E001-489 de 07/11/2024	140 galones de gasolina de 84	S/ 2,660.00			
10	20060	Nota de Pago N.° 1050	Steven Flores Ruiz	257-ALA-IQ-AV	Monitoreo de calidad de agua superficial en las comunidades de pampa hermosa y san José de esperanza UH tigre y medio bajo marañón	Factura Electrónica n.° FF01-0005267 de 23/112024	160 galones de Gasolina de 84	S/ 2,240.00	Memorando n.° 0047-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ	21.01.2025	
						Factura Electrónica n.° FF02-0002576 de 24.11.2024	30 galones de gasolina de 84	S/ 435.00			
						Factura Electrónica n.° FF02-0002584 de 27.11.2024	145 galones de gasolina de 84	S/ 2,755.00			
						Factura Electrónica n.° E001-516 de 28/11/2024	72 galones de Gasolina de 84	S/ 1,368.00			
11	20797	Nota de Pago N.° 1156	Steven Flores Ruiz	280-ALA-IQ-AV	Monitoreo de calidad de agua Superficial en la cuenca del Rio Nanay y sus Principales Tributarios	Factura Electrónica n.° FF01-0005400 de 16/12/2024	160 galones de Gasolina de 84	S/ 2,320.00	Memorando n.° 0057-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ	24.01.2025	
						Factura Electrónica n.° FF01-0005415 de 19/12/2024	110 galones de Gasolina de 84	S/ 1,595.00			
12	20797	Nota de Pago N.° 1127	Steven Flores Ruiz	276-ALA-IQ-AV	Monitoreo de calidad de agua superficial de la cuenca del rio Itaya	Factura Electrónica n.° FF01-0005375 de 12/12/2024	115 galones de Gasolina de 84	S/ 1,610.00	Memorando n.° 0057-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ	24.01.2025	
2025											
17	8150	Nota de pago n.°394	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	225/ALA-IQ-AV	Segundo monitoreo de calidad de agua superficial de la cuenca Nanay	Factura Electrónica FF01-0006535 de 27/06/2025	170 galones de Gasolina 84	S/ 2,380.00	Memorando N° 0553-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ	29.10.2025	No adjunta: el parte diario del servicio vehicular, el formato "Cuadro de Distribución de Combustible", el formato de consumo de combustible; asimismo, las facturas por adquisición de combustible no consignan el número de placa del vehiculo abastecido
						Factura Electrónica FF01-0006548 de 30/06/2025	80 galones de Gasolina 84	S/ 1,120.00			
18	1375	Nota de pago n.°27	Steven Flores Ruiz	010/ALA-IQ-AV	Monitoreo de calidad de agua superficial de la cuenca del rio Napo y sus principales tributarios	Factura Electrónica FF01-0005726de 15/02/2025	80 galones de Gasolina 84	S/ 1,120.00	Memorando N° 0235-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ	7/04/2025	
						Factura Electrónica FF01-0005727 de 15/02/2025	80 galones de Gasolina 84	S/ 1,120.00			
						Factura Electrónica E001-1804 de 17/02/2025	100 galones Gasolina de 84	S/ 2,000.00			
						Factura Electrónica E001-1805 de 19/02/2025	155 galones de Gasolina de 84	S/ 3,100.00			
						Factura Electrónica E001-1806 de 22/02/2025	120 galones Gasolina de 84	S/ 2,400.00			
19	2052	Nota de pago n.°89	Steven Flores Ruiz	031/ALA-IQ-AV	Monitoreo de calidad de agua superficial de las intercuencas bajo Marañón y medio bajo Marañón	Factura Electrónica FF01-0005858 de 09/03/2025	80 galones de Gasolina 84	S/ 1,120.00	Memorando N° 0237-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ	9/04/2025	
						Factura Electrónica FF01-0005859 de 09/03/2025	80 galones de Gasolina 84	S/ 1,120.00			
						Factura Electrónica E001-108 de 11/03/2025	135 galones de Gasolina 84	S/ 2,430.00			

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

N° Ord.	N° SIAF	CP	Comisionado	Planilla de Viático N°	Concepto	Documentos por el gasto de Combustible			Documento de remisión a OA		Observación
						comprobante de pago	Concepto	Importe	n°	Fecha	
						Factura Electrónica FF02-0003073 de 13/3/2025	125 galones de Gasolina 84 oct	S/ 2,250.00			
20	2053	Nota de pago n.°59	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	029-ALA-IQ-AV	Identificación de fuentes contaminantes, relacionados con los recursos hídricos, en el ámbito de la unidad hidrográfica 49799, 49797 y 49796.	Factura Electrónica FF01-0005786 de 26/02/2025	140 galones de Gasolina 84	S/ 1,400.00	Memorando N° 0206-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ	26/03/2025	
21	5636	Nota de pago n.° 300	Robinson Magalhaes Diaz	194-ALA-IQ-AV	Inspección ocular de campo para la Identificación y Control de Zonas Críticas en Cauces de Ríos y Quebradas	Factura Electrónica F001-00000641 de 16/05/2025	100 galones de Gasolina 84	S/ 1,600.00	Memorando N° 0535-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ	21/10/2025	
						Factura Electrónica F001-00000642 de 17/05/2025	60 galones de Gasolina 84	S/ 960.00			
22	5636	Nota de pago n.°313	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	197-ALA-IQ-AV	Identificación de fuentes contaminantes relacionados con los recursos hídricos, en el ámbito de la Unidad Hidrográfica 49791, 49792 y 79793	Factura Electrónica FF01-0006320 de 21/05/2025	130 galones de Gasolina 84	S/ 1,755.00	Memorando N° 0535-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ	21/10/2025	
23	8150	Nota de pago n.°466	Robinson Magalhaes Diaz	250-ALA-IQ-AV	Traslado a la comunidad de indiana rio Amazonas	Factura Electrónica FF01-0006646 de 18/07/2025	14 galones de Gasolina 84	S/ 196.00	Memorando N° 0553-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ	29/10/2025	
24	8150	Nota de pago n.°476	Robinson Magalhaes Diaz	251-ALA-IQ-AV	Traslado a la comunidad de indiana rio Amazonas	Factura Electrónica FF01-0006641 de 17/07/2025	14 galones de Gasolina 84	S/ 196.00	Memorando N° 0553-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ	29/10/2025	
25	8150	Nota de pago n.°477	Robinson Magalhaes Diaz	253-ALA-IQ-AV	Traslado al personal de ALA Iquitos, a la comunidad de Cuyana rio Nanay, Picuro Yacu, Roca Fuerte y Porvenir rio Momon.	Factura Electrónica FF01-0006677 de 24/07/2025	14 galones de Gasolina 84	S/ 196.00	Memorando N° 0553-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ	29/10/2025	

Fuente: Memorando n.° 0167-2026-ANA-AAA.A.ALA.IQ de 02 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

La información consignada en el cuadro precedente evidencia que la Administración Local del Agua Iquitos no viene adjuntando a las rendiciones de viáticos la documentación sustentatoria correspondiente, tales como: el parte diario del servicio vehicular, el formato "Cuadro de Distribución de Combustible", el formato de consumo de combustible; asimismo, las facturas por adquisición de combustible no consignan el número de placa del vehículo abastecido.

Los hechos advertidos, se encuentran relacionados con la siguiente normativa:

- **Directiva General n° 0002-2023-ANA-J "Normas para el proceso de transferencia, ejecución, control y rendición de cuentas de los fondos otorgados por encargo, a los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobada con Resolución Jefatural N° 0151-2023-ANA de 19 de mayo de 2023.**

"(…)
7.5.2 Los documentos que sustentan el gasto son los siguientes:
(…)
k) Asimismo, se debe adjuntar como documentación sustentatoria los documentos y antecedentes que originaron el gasto, anexándose obligatoriamente lo siguiente:
(…)
En los gastos por adquisición de combustible se debe adjuntar:
- ✓ *Parte diario del servicio vehicular (Anexo 04)*

- ✓ *Formato "Cuadro de distribución de combustible (Anexo n.° 06)*
- ✓ *Formato de Consumo de Combustible (Anexo n.° 07)*
- ✓ *La factura de pago por combustible debe consignar el número de placa del o los vehículos institucionales abastecidos."*

La situación descrita genera el riesgo de que no se pueda verificar de manera adecuada la razonabilidad, autenticidad y destino de los gastos efectuados por adquisición de combustible, limitando la trazabilidad y el control del uso de los recursos públicos; asimismo, podría propiciar la utilización indebida de gastos por dicho concepto, con rendiciones carentes de sustento suficiente.

III. OBSERVACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Autoridad Nacional del Agua, se determinaron las observaciones siguientes:

1. EN LAS CUENCAS ITAYA Y NANAY, Y LA INTERCUENCA 4977, DURANTE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025, NO SE MUESTREÓ TODOS LOS PARÁMETROS MÍNIMOS EN LA TOTALIDAD DE PUNTOS DE CADA RED DE MONITOREO; Y, NO SE REALIZÓ EL MONITOREO DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS SUPERFICIALES, NI SE EMITIERON LOS INFORMES TÉCNICOS DE MONITOREO DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN DEL PLANEFA; LO QUE OCASIONÓ QUE NO SE MIDA NI EVALÚE LOS CAMBIOS SUSTANCIALES EN LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO, Y SE AFECTE LA SOSTENIBILIDAD Y RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES NATURALES DE AGUA, QUE PRESENTAN PARÁMETROS QUE SUPERARON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA), QUE DENOTAN CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA CUENCA DE RÍO AMAZONAS.

De la revisión efectuada a la documentación que sustenta los monitoreos de la calidad de los recursos hídricos superficiales, realizados por la ALA Iquitos durante los años 2023, 2024 y 2025, en el ámbito de la cuenca hidrográfica del Río Amazonas, en particular en las cuencas de los ríos Nanay e Itaya y la Intercuenca 4977, se advierte monitoreos que no se realizaron en la oportunidad y cantidad programada en los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA; así como, no se tomaron muestras en las partes media y alta de las cuencas e intercuenca, y no se analizó la totalidad de parámetros mínimos que se establecen en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado con Resolución Jefatural n.° 010-2016-ANA.

Además, se encontraron parámetros analizados que superaron los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua Categoría 4: Conservación del ambiente acuático, que denotan contaminación del agua en la Cuenca de Río Amazonas.

Al respecto, no se evalúa los cambios o variaciones estacionales de los parámetros analizados, ni sus orígenes o causas, para la toma de decisiones sobre medidas de prevención, control y recuperación de la calidad del agua; más aún, tratándose de ríos de la selva que forman parte de ecosistemas frágiles, áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento, cuyas características requieren ser protegidas.

Lo comentado se detalla a continuación:

Las actividades antropogénicas[17] (poblacionales y productivas) afectan la calidad de los recursos hídricos, impactando en los ecosistemas acuáticos y comprometiendo la disponibilidad del recurso

[17] Perteneciente o relativo a lo que procede de los seres humanos que, en particular, tiene efectos sobre la naturaleza. (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2025).

hídrico, dado que el uso de aguas contaminadas constituye un riesgo para la salud de las personas y para la calidad de los productos agropecuarios, agroindustriales e hidrobiológicos.

Al respecto, la Autoridad Nacional del Agua ejecuta acciones de vigilancia y fiscalización de la calidad de los recursos hídricos a fin de evaluar su calidad para planificar e implementar acciones de prevención, mitigación y control de los impactos negativos, tales como, el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales[18].

El citado monitoreo está dirigido a la evaluación y diagnóstico de la calidad del agua, a través de la evaluación de indicadores químico-físicos de la calidad del agua, obtenidos a través de mediciones y observaciones sistemáticas de las variables de las aguas continentales y marino-costeras, que se desarrollan mediante una metodología y procedimientos estandarizados que involucran la toma de muestras de agua con criterios establecidos en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.

El precitado monitoreo, permite a la ANA[19], la generación de datos e información para determinar la línea de base y las proyecciones de medidas de recuperación y control de la calidad del agua, con la finalidad de que los diferentes niveles de gobierno cuenten con información para la toma de decisiones y desarrollar los planes de gestión de recursos hídricos y otros instrumentos de gestión hídrica. Ello, como parte de la planificación de una gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos que permita el uso de agua en cumplimiento de las normas ambientales.

La ANA ejecuta el monitoreo de la calidad de agua superficial del agua, a través de las Administraciones Locales de Agua, realizando para el presente caso, la toma de muestras de agua en los puntos identificados en las cuencas e inter cuencas pertenecientes a ríos. Las muestras recolectadas son enviadas a laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) para la evaluación de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos de las muestras de agua superficial, cuyos resultados son comparados con los Estándares de Calidad Ambiental para Agua aprobados por el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM; además de ello, en cada punto de muestreo se miden parámetros de campo como pH, temperatura, conductividad y oxígeno disuelto.

Estas acciones de vigilancia de la calidad de recursos hídricos, forman parte de la ejecución del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental programadas anualmente en el marco de las competencias de la ANA. Además, los resultados del monitoreo de la calidad de agua, son difundidos a los actores de cuenca, para contribuir a determinar el estado situacional de la cuenca y alertar e implementar medidas correctivas para controlar los impactos negativos de origen antropogénico.

Sobre el particular, la ANA ejecuta el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales del río Amazonas, el más caudaloso del mundo y proveedor de vida en la Amazonía peruana, a través de la Administración Local de Agua Iquitos, con el objetivo de evaluar el estado de la calidad de agua, realizando la toma de muestras de agua en los puntos de muestreo identificados en las cuencas e inter cuencas pertenecientes a este río[20].

A fin de determinar el cumplimiento de las actividades de monitoreo, en el marco del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales y del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA; así como, el cumplimiento de los Estándares de

[18] Además del Monitoreo de la calidad del cuerpo receptor de vertimientos autorizados.

[19] En el marco de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en cumplimiento del artículo 126° del Decreto Supremo N° 001-2010- AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, y modificatorias, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, dirección de línea de la Autoridad Nacional del Agua, elaboró el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de 11 de enero de 2016.

[20] De conformidad a la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial".

Calidad Ambiental (ECA) para Agua Categoría 4: Conservación del ambiente acuático, de manera selectiva se realizó la revisión y análisis de la información sobre el monitoreo de las cuencas Itaya y Nanay y la intercuenca 4977, de la cuenca hidrográfica del río Amazonas en el ámbito de la ALA Iquitos, de los años 2023, 2024 y 2025, verificándose los siguientes aspectos:

I. Durante los años 2023, 2024 y 2025 se estableció la red de puntos de monitoreo de las cuencas Itaya y Nanay y la intercuenca 4977, y se realizó el muestreo, sin incluir los aspectos establecidos en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales

A efectos del monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales las cuencas Itaya y Nanay y la intercuenca 4977, se tiene redes históricas de puntos de muestreo y fuentes contaminantes identificadas, para cada una de estas unidades hidrográficas (U.H.).

- Respecto a la U.H. 49794 Cuenca Nanay, mediante el "Acta de uniformización de la red de puntos de muestreo histórico y fuentes contaminantes identificadas en la U:H 49794 Cuenca Nanay", de 3 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 3**), correspondiente al periodo comprendido entre los años 2012 y 2020, se acordó la red de puntos de muestreo de calidad está constituida por treinta y ocho (**38**) puntos de muestreo, ubicados en el ámbito de la ALA Iquitos. De los treinta y ocho (**38**) puntos, se definen treinta (30) puntos activos y ocho (8) puntos inactivos.

- En cuanto a la U.H. 49798 Cuenca Itaya, mediante el "Acta de uniformización de la red de puntos de muestreo histórico y fuentes contaminantes identificadas en la U:H 49798 Cuenca Itaya", de 3 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 4**), correspondiente al periodo comprendido entre los años 2013 y 2020, se acordó la red de puntos de muestreo de calidad está constituida por treinta y cinco (**35**) puntos de muestreo, ubicados en el ámbito de la ALA Iquitos. De los treinta y cinco (**35**) puntos, se definen veintiocho (28) puntos activos y siete (7) puntos inactivos.

- Con relación a la U.H. 4977 Intercuenca 4977, mediante el "Acta de uniformización de la red de puntos de muestreo histórico y fuentes contaminantes identificadas en la U:H 4977 Intercuenca 4977", de 3 de agosto de 2021(**Apéndice n.° 5**), correspondiente al periodo comprendido entre los años 2015 y 2020, se acordó la red de puntos de muestreo de calidad está constituida por veinticinco (**25**) puntos de muestreo, ubicados en el ámbito de la ALA Iquitos. De los veinticinco (**25**) puntos, se definen dieciocho (18) puntos activos y siete (7) puntos inactivos.

Sobre el particular, durante los años 2023, 2024 y 2025, se realizaron monitoreos de la calidad de los recursos hídricos superficiales en las cuencas Itaya y Nanay y la intercuenca 4977, emitiéndose informes técnicos respectivos, de cuya revisión se advierte lo siguiente:

CUENCA NANAY (U.H. 49794):

De la revisión a los informes técnicos sobre Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la cuenca del río Nanay de los años 2023, 2024 y 2025, se advierte variación en la cantidad de los puntos de muestreo seleccionados y realizados por monitoreo y por año, que no alcanzan al número total de puntos activos de la "Red de puntos de muestreo histórico y fuentes contaminantes identificadas en la U:H 49794 Cuenca Nanay" (30 puntos activos)[21]. Lo señalado se muestran a continuación:

[21] Acta de uniformización de la Red de puntos de muestreo histórico y fuentes contaminantes identificadas en la U:H 49794 Cuenca Nanay, correspondiente al periodo comprendido entre los años 2012 y 2020.

CUADRO N° 3

Red de puntos de muestreo – Monitoreo realizados en la Cuenca del Río Nanay[22] 2023-2024-2025

Puntos de la red						Monitoreo					
						2023	2024		2025		
N°	Código Final	Descripción	Este	Norte	Altitud	2do(1)	1er(2)	2do(3)	1er(4)	2do(5)	3er(6)
Puntos de la red de monitoreo en Estado: Activo											
1	RNana7	Río Nanay, frente al Puerto de Bellavista Nanay, antes de la confluencia con el río Amazonas.	694462	9590644	85	X	X	X	X	X	X
2	QAllp4	Quebrada Allpahuayo, aproximadamente a 4,2 km de la entrada a la Reserva Nacional Allpahuayo-Mishana.	673270	9561835	130	X	X	X	X	--	--
3	RNana3	Río Nanay, frente a la comunidad de Mishana.	667654	9571034	103	X	X	X	X	X	--
4	RNana11	Río Nanay, aguas abajo del centro poblado Santa María del Alto Nanay.	644995	9570344	99	X	X	--	X	X	X
5	RPint2	Río Pintoyacu, aproximadamente a 400 metros, antes de la confluencia con el río Nanay.	647934	9569862	98	X	X	--	X	X	X
6	RNana4	Río Nanay, frente a la Comunidad de Ninarumi.	679053	9575224	92	X	X	X	X	X	X
7	QAllp3	Quebrada Allpahuayo-Mishana, aproximadamente a 220 metros, antes de la confluencia con el río Nanay.	671242	9572327	91	X	X	X	X	X	X
8	LZung1	Laguna Zungarococha, frente a la comunidad de Zungarococha.	682512	9576880	90	X	X	X	X	X	--
9	LLlam1	Laguna Llamchama, frente a la comunidad de Llamchama.	676543	9573574	87	X	X	--	X	X	X
10	LRumo1	Laguna Rumococha, en la ribera, frente a los aserraderos.	687075	9582382	87	X	X	X	X	X	X
11	RNana6	Río Nanay, aguas arriba del punto de captación de SEDA Loreto.	690704	9584901	86	X	X	X	X	X	X
12	RMomo2	Río Momón, aproximadamente a 260 metros a la confluencia con el río Nanay.	692502	9592126	86	X	X	X	X	X	X
13	LStom1	Laguna Santo Tomás, frente a la comunidad de Santo Tomás.	684184	9579481	85	X	X	X	X	X	X
14	QPuca1	Quebrada de Pucayacu, antes de la confluencia con el río Nanay.	688313	9584913	85	X	X	--	X	X	X
15	RNana5	Río Nanay, aguas debajo de la comunidad Santa Clara.	683931	9582200	83	X	X	X	X	X	X
16	RMomo1	Río Momón, aguas arriba del pueblo San Luis de Vista Alegre.	680309	9609246	95	--	X	X	X	X	X
17	LMoro1	Laguna Moronacocha, aproximadamente a 270 metros del puente Moronacocha	692480	9586024	84	--	X	X	X	X	X
18	LMoro2	Laguna Moronacocha, en la salida de aguas residuales de SEDA Loreto.	692597	9585864	81	--	X	X	X	X	X
19	RNana9	Río Nanay, frente a las actividades de explotación de Conoco Phillips.	603188	9582066	118	--	--	--	--	X	--
20	RNana2	Río Nanay, aguas abajo de la comunidad de Pucaurco.	605396	9579760	119	--	--	--	--	X	--
21	RNana10	Río Nanay, aguas abajo de las actividades de exploración de Conoco Phillips	616694	9574580	116	--	--	--	--	X	--
22	RNana1	Río Nanay, altura de la quebrada Ayahuasca	598316	9584434	110	--	--	--	--	X	--
23	RPint4	Río Pintoyacu, aproximadamente a 700 metros aguas abajo de la confluencia del río Chambira al río Pintoyacu.	635500	9592295	107	--	--	--	--	X	--
24	RCham1	Río Chambira, aproximadamente a 1 km de la confluencia con el río Pintoyacu.	636042	9593548	108	--	--	--	--	X	--
25	RPint1	Río Pintoyacu, aproximadamente a 2 km antes de la confluencia con el río Chambira.	634067	9593253	104	--	--	--	--	X	--
26	RNana8	Río Nanay, aproximadamente a 8,7 km de la intersección de las quebradas Agua Blanca y Agua Negra.	524857	9653868	127	--	--	--	--	--	--
27	RPint3	Río Pintoyacu, aguas arriba del campamento abandonado Wiracocha (Conoco Phillips)	583047	9632006	117	--	--	--	--	--	--
28	RCham2	Río Chambira, aguas arriba de la comunidad Villa Flor.	631928	9621109	113	--	--	--	--	--	--
29	QAllp2	Quebrada Allpahuayo, aproximadamente a 40 metros, antes de la confluencia con el río Nanay.	671203	9572509	93	--	--	--	--	--	--
30	LLlam2	Laguna Llamchama, aproximadamente a160 metros de la confluencia con el río Nanay.	676493	9574797	87	--	--	--	--	--	--
Puntos que no están en la red de monitoreo											
1	QTams1	Quebrada Tamshiyacu, antes de la desembocadura al río Nanay	672268	9572655	114	--	--	X	X	X	--
2	QTams2	Quebrada Tamshiyacu, a 4 km antes de la desembocadura al río Nanay	675909	9568374	126	--	--	X	X	X	--
Total de puntos de muestreo						15	18	16	20	26	15

Fuente: Informes Técnicos de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

[22] Cuenca Nanay – Categoría 4 (Jurisdicción de la ALA Iquitos).

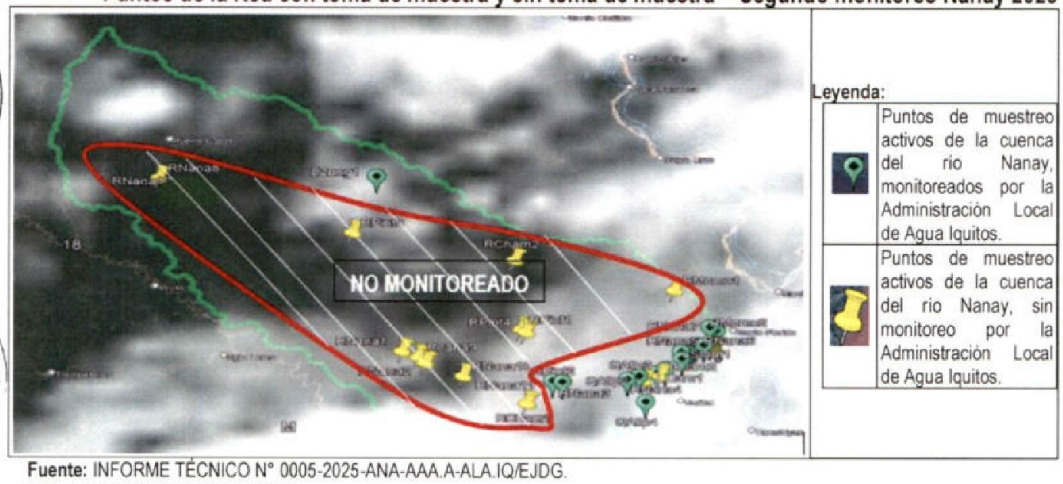
NOTA:
(1) INFORME TÉCNICO N° 0005-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
(2) INFORME TÉCNICO N° 0008-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
(3) INFORME TÉCNICO N° 0030-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
(4) INFORME TÉCNICO N° 0062-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
(5) INFORME TÉCNICO N° 0063-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
(6) INFORME TÉCNICO N° 0018-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ.

Del cuadro que antecede, se comenta lo siguiente:

- Sobre el **Segundo Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la cuenca del río Nanay – 2023**, cuyo muestreo fue realizado del 9 al 11, 15 y 18 de noviembre del 2023[23], en el INFORME TÉCNICO N° 0005-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 05 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 6**),, elaborado por Ericka Jeannette Dávila Guerrero, profesional de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos de muestreo de calidad del agua superficial en la cuenca de río Nanay, está conformada por quince (15) puntos, **los cuales cubren el total de la cuenca**, con puntos de control en la parte baja de los tributarios antes de su confluencia con el río Nanay, cuerpo de agua principal.

 Sin embargo, la red de puntos de muestreo de calidad de la Cuenca Nanay está constituida por 30 puntos activos, de los cuales se tomaron solo 15, cuya ubicación georreferenciada se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
Puntos de la Red con toma de muestra y sin toma de muestra – Segundo monitoreo Nanay 2023



Fuente: INFORME TÉCNICO N° 0005-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

De la imagen se observa que los quince (15) puntos de muestreo activos de la cuenca del río Nanay, monitoreados por la Administración Local de Agua Iquitos, en el marco del Segundo monitoreo de calidad de agua superficial del año 2023, se ubican en la parte baja de la cuenca, no habiéndose realizado muestreos de calidad de agua superficial en la parte alta y media de la cuenca del río Nanay.

- Respecto al **Primer Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la cuenca del río Nanay – 2024**, cuyo muestreo fue realizado del 15 al 20 de abril del 2024[24], en el INFORME TÉCNICO N° 0008-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 10 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 7**), elaborado por Ericka Jeannette Dávila Guerrero, profesional de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos de muestreo de calidad del agua

[23] En Periodo de Monitoreo: Avenida; según refiere el Informe Técnico.
[24] En Periodo de Monitoreo: Avenida; según refiere el Informe Técnico.

superficial en la cuenca de río Nanay, está conformada por dieciocho (18) puntos, **los cuales cubren el total de la cuenca**, con puntos de control en la parte baja de los tributarios antes de su confluencia con el río Nanay, cuerpo de agua principal.

Sin embargo, la red de puntos de muestreo de calidad de la Cuenca Nanay está constituida por 30 puntos activos, de los cuales se tomaron solo 18, cuya ubicación georreferenciada se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
Puntos de la Red con toma de muestra y sin toma de muestra – Primer monitoreo Nanay 2024



Fuente: INFORME TÉCNICO N° 0008-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

De la imagen se observa que los dieciocho (18) puntos de muestreo activos de la cuenca del río Nanay, monitoreados por la Administración Local de Agua Iquitos, en el marco del Primer monitoreo de calidad de agua superficial del año 2024, se ubican en la parte baja y media[25] de la cuenca, no habiéndose realizado muestreos de calidad de agua superficial en la parte alta y algunos puntos de la parte media de la cuenca del río Nanay.

- Con relación al **Segundo Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la cuenca del río Nanay – 2024**, cuyo muestreo fue realizado del 16 al 20 de diciembre del 2024[26], en el INFORME TÉCNICO N° 0030-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de de 26 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 8**), elaborado por Ericka Jeannette Dávila Guerrero, profesional de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos de muestreo de calidad del agua superficial en la cuenca de río Nanay, está conformada por dieciséis (16) puntos, **los cuales cubren el total de la cuenca**, con puntos de control en la parte baja de los tributarios antes de su confluencia con el río Nanay, cuerpo de agua principal.

Sin embargo, la red de puntos de muestreo de calidad de la Cuenca Nanay está constituida por 30 puntos activos, de la cual se tomaron solo catorce (14) puntos, ya que los puntos QTams1 y QTams2, con los que se hace un total de dieciséis (16) puntos de muestreo, no están considerados en el Acta de uniformización de la Red de puntos de muestreo U.H. 49794 Cuenca Nanay. La ubicación georreferenciada de los puntos muestreados se muestra a continuación:

[25] Un punto en el río Pintuyaco y otro punto en Laguna Zungarococha, frente a la comunidad de Zungarococha.
[26] En Periodo de Monitoreo: Transición; según refiere el Informe Técnico.

IMAGEN N° 3
Puntos de la Red con toma de muestra y sin toma de muestra – Segundo monitoreo Nanay 2024



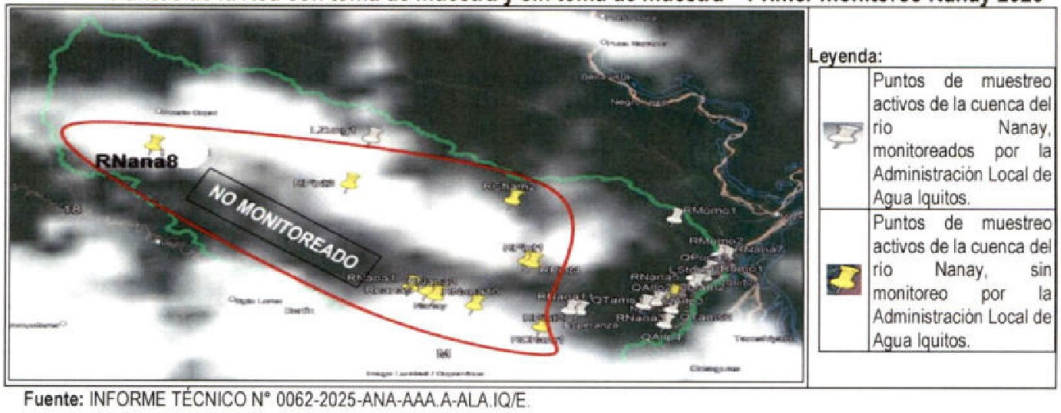
Fuente: INFORME TÉCNICO N° 0030-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

De la imagen se observa que los dieciséis (16) puntos de muestreo en la cuenca del río Nanay, monitoreados por la Administración Local de Agua Iquitos, en el marco del Segundo monitoreo de calidad de agua superficial del año 2024, se ubican en la parte baja y media[27] de la cuenca, no habiéndose realizado muestreos de calidad de agua superficial en la parte alta y media de la cuenca del río Nanay.

- Acerca del **Primer Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la cuenca del río Nanay – 2025**, cuyo muestreo fue realizado del 26 de abril al 01 de mayo del 2025[28], en el INFORME TÉCNICO N° 0062-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 27 de agosto del 2025 (**Apéndice n.° 9**), elaborado por Ericka Jeannette Dávila Guerrero, profesional de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos de muestreo de calidad del agua superficial en la cuenca de río Nanay, está conformada por veinte (20) puntos, **los cuales cubren el total de la cuenca**, con puntos de control en la parte baja de los tributarios antes de su confluencia con el río Nanay, cuerpo de agua principal.

Sin embargo, la red de puntos de muestreo de calidad de la Cuenca Nanay está constituida por 30 puntos activos, de los cuales se tomaron solo dieciocho (18) puntos de la red, ya que los puntos QTams1 y QTams2, con los que se hace un total de veinte (20) puntos de muestreo, no están considerados en el Acta de uniformización de la Red de puntos de muestreo U.H. 49794 Cuenca Nanay. La ubicación georreferenciada de los puntos muestreados se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4
Puntos de la Red con toma de muestra y sin toma de muestra – Primer monitoreo Nanay 2025



Fuente: INFORME TÉCNICO N° 0062-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/E.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

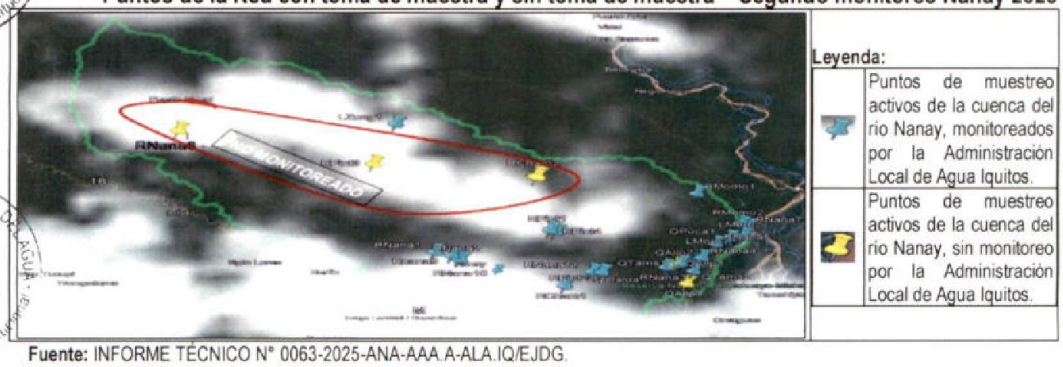
[27] Un punto en la Laguna Zungarococha, frente a la comunidad de Zungarococha.
[28] En Periodo de Monitoreo: Avenida; según refiere el Informe Técnico.

De la imagen se observa que los veinte (20) puntos de muestreo en la cuenca del río Nanay, monitoreados por la Administración Local de Agua Iquitos, en el marco del Primer monitoreo de calidad de agua superficial del año 2025, se ubican en la parte baja y uno en la parte media[29] de la cuenca, no habiéndose realizado muestreos de calidad de agua superficial en la parte alta y media de la cuenca del río Nanay.

- Con respecto al **Segundo Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la cuenca del río Nanay – 2025**, cuyo muestreo fue realizado del 24 de junio al 02 de julio de 2025[30], en el INFORME TÉCNICO N° 0063-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 27 de agosto del 2025 (**Apéndice n.° 10**), elaborado por Ericka Jeannette Dávila Guerrero, profesional de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos de muestreo de calidad del agua superficial en la cuenca de río Nanay, está conformada por veintiséis (26) puntos, **los cuales cubren el total de la cuenca**, con puntos de control en la parte baja de los tributarios antes de su confluencia con el río Nanay, cuerpo de agua principal.

Sin embargo, la red de puntos de muestreo de calidad de la Cuenca Nanay está constituida por treinta (30) puntos activos, de los cuales se tomaron solo veinticuatro (24) puntos de la red, ya que los puntos QTams1 y QTams2, con los que se hace un total de veintiséis (26) puntos de muestreo, no están considerados en el Acta de uniformización de la Red de puntos de muestreo U.H. 49794 Cuenca Nanay. La ubicación georreferenciada de los puntos muestreados se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5
Puntos de la Red con toma de muestra y sin toma de muestra – Segundo monitoreo Nanay 2025



Fuente: INFORME TÉCNICO N° 0063-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

De la imagen se observa que los veintiséis (26) puntos de muestreo activos de la cuenca del río Nanay, monitoreados por la Administración Local de Agua Iquitos, en el marco del Primer monitoreo de calidad de agua superficial del año 2025, se ubican en la parte baja y uno en la parte media[31] de la cuenca, no habiéndose realizado muestreos de calidad en la parte alta y media de la cuenca del río Nanay.

- Finalmente, sobre el **Tercer Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la cuenca del río Nanay – 2025**, cuyo muestreo fue realizado del 11 al 14 de diciembre del 2025[32], en el INFORME TÉCNICO N° 0018-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 11**), elaborado por Rocio Vasquez Quiroz, técnico de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos de muestreo de calidad del agua superficial en la cuenca de río Nanay, está conformada por quince (15) puntos, **los cuales**

[29] Un punto en la Laguna Zungarococha, frente a la comunidad de Zungarococha.
[30] En Periodo de Monitoreo: Transición; según refiere el Informe Técnico.
[31] Un punto en la Laguna Zungarococha, frente a la comunidad de Zungarococha.
[32] En Periodo de Monitoreo: Transición; según refiere el Informe Técnico.

cubren el total de la cuenca, con puntos de control en la parte baja de los tributarios antes de su confluencia con el río Nanay, cuerpo de agua principal.

Sin embargo, la red de puntos de muestreo de calidad de la Cuenca Nanay está constituida por treinta (30) puntos activos, de los cuales se tomaron solo 15, cuya ubicación georreferenciada se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
Puntos de la Red con toma de muestra y sin toma de muestra – Tercer monitoreo Nanay 2025



Fuente: INFORME TÉCNICO N° 0018-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

De la imagen se observa que los quince (15) puntos de muestreo activos de la cuenca del río Nanay, monitoreados por la Administración Local de Agua Iquitos, en el marco del Tercer monitoreo de calidad de agua superficial del año 2025, se ubican en la parte baja, no habiéndose realizado muestreos de calidad de agua superficial en la parte alta y media de la cuenca del río Nanay.

CUENCA ITAYA (U.H. 49798):

De la revisión a los informes técnicos sobre Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la cuenca del río Itaya de los años 2023, 2024 y 2025, se advierte variación en la cantidad de los puntos de muestreo realizados por monitoreo y por año, que no alcanzan al número total de puntos activos de la "Red de puntos de muestreo histórico y fuentes contaminantes identificadas en la U:H 49798 Cuenca Itaya" (29 puntos activos)[33]. Lo señalado se muestra a continuación:

CUADRO N° 4
Red de puntos de muestreo – Monitoreo realizados en la Cuenca del Río Itaya[34] 2023-2024-2025

Puntos de la red						Monitoreo					
						2023		2024		2025	
N°	Código Final	Descripción	Este	Norte	Altitud	1er(1)	2do(2)	1er(3)	2do(4)	1er(5)	2do(6)
Puntos de la red de monitoreo en Estado: Activo											
1	QGtie1	Quebrada Grau Tiel, a la salida del relleno sanitario del km 30,5 de la carretera Iquitos-Nauta.	674431	9557704	131	X	--	X	X	X	--
2	QAllp2	Quebrada Allpahuayo, aproximadamente a 1,5 km del puesto de vigilancia del SERNANP de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana.	673867	9559836	129	X	--	--	X	--	--
3	QAllp1	Quebrada Allpahuayo, a la salida del relleno sanitario del km 30,5 de la carretera Iquitos- Nauta.	674490	9557997	126	X	--	X	X	X	--
4	RItay3	Rio Itaya, aproximadamente a 250 metros aguas abajo del Puente Itaya	668492	9532600	97	X	X	X	X	X	--
5	RItay5	Rio Itaya (Parte media), aguas abajo de la localidad San Juan de Múnich.	686749	9565408	88	X	X	X	X	X	--
6	RItay6	Rio Itaya, aguas abajo de la desembocadura de la quebrada Felipe Caño (Caserío Cabo López).	693098	9580922	89	X	X	X	X	X	--
7	RItay7	Rio Itaya, aguas abajo de la descarga de agua residual proveniente del AA.HH. 28 de julio.	693155	9582688	86	X	X	X	X	X	--

[33] Acta de uniformización de la red de puntos de muestreo históricos y fuentes contaminantes identificadas en la U. H. 49798 Cuenca Itaya, correspondiente al periodo comprendido entre los años 2013 al 2020.
[34] Cuenca Itaya – Categoría 4 (Jurisdicción de la ALA Iquitos).

Puntos de la red						Monitoreo					
						2023		2024		2025	
N°	Código Final	Descripción	Este	Norte	Altitud	1er(1)	2do(2)	1er(3)	2do(4)	1er(5)	2do(6)
Puntos de la red de monitoreo en Estado: Activo											
8	RItay8	Río Itaya, aguas abajo de la descarga de agua residual proveniente del distrito de Belén, Pueblo Joven 12 de Octubre.	693480	9583117	88	X	X	X	X	X	--
9	RItay9	Río Itaya, frente al Fuerte Sargento Lores	693707	9583269	85	X	X	X	X	X	--
10	RItay10	Río Itaya, frente al caserío San Andrés	694215	9583503	80	X	X	X	X	X	--
11	RItay11	Río Itaya, aproximadamente a 250 metros aguas abajo del Puente Itaya descarga de agua residual de Sachachorro.	694394	9583595	85	X	X	X	X	X	--
12	RItay12	Río Itaya, aguas abajo de la descarga de agua residual del mercado de Belén.	694747	9583660	85	X	X	X	X	X	--
13	RItay13	Río Itaya, aproximadamente a 60 metros aguas abajo de la descarga de agua residual proveniente del caserío Liberal.	694797	9583619	82	X	X	X	X	X	--
14	RItay14	Río Itaya, frente al caserío de San José, aproximadamente a 140 metros aguas arriba de la desembocadura de la quebrada Moena Caño.	694972	9583649	84	X	X	X	X	X	--
15	RItay15	Río Itaya, en la desembocadura de la quebrada Moena Caño.	695092	9583564	80	X	X	X	X	X	--
16	RItay16	Río Itaya, frente al caserío Liberal, a la salida del distrito de Belén.	965271	9583473	85	X	X	X	X	X	--
17	RItay19	Río Itaya, frente al mercado de Productores	695473	9586169	87	X	X	X	X	X	--
18	RItay20	Río Itaya, frente al puerto El Huequito	695450	9586441	90	X	X	X	X	X	--
19	RItay21	Río Itaya, frente a la empresa de Servicios y Equipos Amazónicos (SEA).	695446	9586747	90	X	X	X	X	X	--
20	RItay22	Río Itaya, frente al puerto "Ganso Azul"	695495	9586931	85	X	X	X	X	X	--
21	RItay23	Río Itaya, aproximadamente a 130 metros aguas abajo de la descarga de ENAPU.	695578	9587673	87	X	X	X	X	X	--
22	RItay24	Río Itaya, frente al "Puerto Pesquero"	695685	9588124	85	X	X	X	X	X	--
23	RItay25	Río Itaya, antes de la confluencia al río Amazonas	696230	9589389	85	X	X	X	X	X	--
24	RItay1	Río Itaya, aproximadamente a 720 metros aguas arriba de la localidad de Villa Belén.	642413	9527119	106	--	X	X	X	X	--
25	RItay2	Río Itaya, aproximadamente a 1.50 km aguas debajo de la localidad Melitón Carbajal.	656990	9528459	102	--	X	X	X	X	--
26	RItay4	Río Itaya, aguas debajo de la localidad de Peña Blanca.	677855	9543589	95	--	X	X	X	X	--
27	RItay26	Río Itaya, aguas arriba de la localidad de Peña Blanca.	677704	9543354	95	--	--	--	--	--	--
28	RItay17	Río Itaya, frente al AAHH Puerto Ucayali	695072	9584482	82	--	X	X	X	X	--
29	RItay18	Río Itaya, frente al Boulevard de Iquitos	695286	9585367	85	--	X	X	X	X	--
Total de puntos de muestreo						23	25	27	28	27	0

Fuente: INFORME TÉCNICO N°0007-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG, N° 0015-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG, N° 0027-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG, N.° 0034-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG y N° 0049-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ.
Elaboración: Comisión de Auditoria.

NOTA:
(1) INFORME TÉCNICO N° 0007-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
(2) INFORME TÉCNICO N° 0015-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
(3) INFORME TÉCNICO N° 0027-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
(4) INFORME TÉCNICO N.° 0034-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG
(5) INFORME TÉCNICO N° 0049-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ.

Del cuadro que antecede, se comenta lo siguiente:

- Con relación al **Primer Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la cuenca del río Itaya – 2023**, cuyo muestreo fue realizado del 25 al 28 de octubre del 2023[35], en el INFORME TÉCNICO N° 0007-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 06 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 12**), elaborado por Ericka Jeannette Dávila Guerrero, profesional de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos de muestreo de calidad del agua superficial en la cuenca de río Itaya, está conformada por veintitrés (23) puntos, **los cuales cubren el total de la cuenca**.

 Sin embargo, la red de puntos de muestreo de calidad de la Cuenca Itaya está constituida por veintinueve (29) puntos activos, de los cuales se tomaron solo 23, cuya ubicación georreferenciada se muestra a continuación:

[35] En Periodo de Monitoreo: Estiaje; según refiere el Informe Técnico.

IMAGEN N° 7
Puntos de la Red con toma de muestra y sin toma de muestra – Primer monitoreo Itaya 2023



Fuente: INFORME TÉCNICO N° 0007-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

De la imagen se observa que los veintitrés (23) puntos de muestreo activos de la cuenca del río Itaya, monitoreados por la Administración Local de Agua Iquitos, en el marco del Primer monitoreo de calidad de agua superficial del año 2023, se ubican en la parte media y baja, no habiéndose realizado muestreos de calidad de agua superficial en la parte alta y media de la cuenca del río Itaya (Puntos RItay1, RItay2 y RItay4); además de, los puntos RItay26, RItay17 y RItay18 en la parte baja.

- En cuanto al **Segundo Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la cuenca del río Itaya – 2023**, cuyo muestreo fue realizado del 06 al 15 de diciembre del 2023[36], en el INFORME TÉCNICO N° 0015-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 18 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 13**), elaborado por Ericka Jeannette Dávila Guerrero, profesional de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos de muestreo de calidad del agua superficial en la cuenca de río Itaya, está conformada por veinticinco (25) puntos, **los cuales cubren el total de la cuenca**.

Sin embargo, la red de puntos de muestreo de calidad de la Cuenca Itaya está constituida por veintinueve (29) puntos activos, de los cuales se tomaron veinticinco (25), cuya ubicación georreferenciada se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8
Puntos de la Red con toma de muestra y sin toma de muestra – Segundo monitoreo Itaya 2023



Fuente: INFORME TÉCNICO N° 0015-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

[36] En Periodo de Monitoreo: Transición; según refiere el Informe Técnico.

De la imagen se observa que los veinticinco (25) puntos de muestreo activos de la cuenca del río Itaya, monitoreados por la Administración Local de Agua Iquitos, en el marco del Segundo monitoreo de calidad de agua superficial del año 2023, se ubican en la parte media y baja, no habiéndose realizado muestreos de calidad de agua superficial en la parte alta de la cuenca en los puntos de la red: QGtie1; Qallp1, Qallp2 y RItay26.

- Sobre el **Primer Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la cuenca del río Itaya – 2024**, cuyo muestreo fue realizado del 06 al 09 de febrero del 2024[37], en el INFORME TÉCNICO N° 0027-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 22 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 14**), INFORME TÉCNICO elaborado por Ericka Jeannette Dávila Guerrero, profesional de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos de muestreo de calidad del agua superficial en la cuenca de río Itaya, está conformada por veintisiete (27) puntos, **los cuales cubren el total de la cuenca**.

Sin embargo, la red de puntos de muestreo de calidad de la Cuenca Itaya está constituida por veintinueve (29) puntos activos, de los cuales se tomaron 27, cuya ubicación georreferenciada se muestra a continuación:

IMAGEN N° 9
Puntos de la Red con toma de muestra y sin toma de muestra – Primer monitoreo Itaya 2024



Fuente: INFORME TÉCNICO N° 0027-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

De la imagen se observa que los veintisiete (27) puntos de muestreo activos de la cuenca del río Itaya, monitoreados por la Administración Local de Agua Iquitos, en el marco del Primer monitoreo de calidad de agua superficial del año 2024, se ubican en la parte alta, media y baja, no habiéndose realizado muestreo de calidad de agua superficial en la parte alta de la cuenca en los puntos de la red: Qallp2 y RItay26.

- Respecto al **Segundo Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la cuenca del río Itaya – 2024**, cuyo muestreo se realizó entre el 10 al 14 de diciembre del 2024[38], en el INFORME TÉCNICO N° 0034-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 30 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 15**), elaborado por la profesional Ericka Jeannette Dávila Guerrero, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos de muestreo de calidad del agua superficial en la cuenca de río Itaya, está conformada por veintiocho (28) puntos, **los cuales cubren el total de la cuenca**.

[37] En Periodo de Monitoreo: Transición; según refiere el Informe Técnico.
[38] En Periodo de Monitoreo: Transición; según refiere el Informe Técnico.

Sin embargo, la red de puntos de muestreo de calidad de la Cuenca Nanay está constituida por veintinueve (29) puntos activos, de los cuales se tomaron veintiocho (28) puntos, cuya ubicación georreferenciada se muestra a continuación:

IMAGEN N° 10
Puntos de la Red con toma de muestra y sin toma de muestra – Segundo monitoreo Itaya 2024



Fuente: INFORME TÉCNICO N° 0034-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
Elaborado por: Comisión Auditora

De la imagen se observa que los veintiocho (28) puntos de muestreo activos de la cuenca del río Itaya, monitoreados por la Administración Local de Agua Iquitos, en el marco del Segundo monitoreo de calidad de agua superficial del año 2024, se ubican en la parte alta, media y baja, no habiéndose realizado muestreo de calidad de agua superficial en el punto de la red: RItay26.

- Acerca del **Primer Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la cuenca del río Itaya – 2025**, cuyo muestreo fue realizado del 22 al 29 de abril del 2025[39], en el INFORME TÉCNICO N° 0049-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ de 27 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 16**), elaborado por Rocío Vásquez Quiroz, técnico de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos de muestreo de calidad del agua superficial en la cuenca de río Itaya, está conformada por veintisiete (27) puntos, **los cuales cubren el total de la cuenca del río Itaya**.

Sin embargo, la red de puntos de muestreo de calidad de la Cuenca Nanay está constituida por veintinueve (29) puntos activos, de los cuales se tomaron 27, cuya ubicación georreferenciada se muestra a continuación:

IMAGEN N° 11
Puntos de la Red con toma de muestra y sin toma de muestra – Primer monitoreo Itaya 2025



Fuente: INFORME TÉCNICO N° 0049-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

[39] En Periodo de Monitoreo: Avenida; según refiere el Informe Técnico.

De la imagen se observa que los veintisiete (27) puntos de muestreo activos de la cuenca del río Itaya, monitoreados por la Administración Local de Agua Iquitos, en el marco del Primer monitoreo de calidad de agua superficial del año 2025, se ubican en la parte alta, media y baja, no habiéndose realizado muestreo de calidad de agua superficial en la parte media baja de la cuenca en los puntos de la red: QAllp2 y RItay26.

- Referente al **Segundo Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la cuenca del río Itaya – 2025**, este no se realizó[40].

INTERCUENCA 4977 (U.H. 4977):

De la revisión a los informes técnicos sobre Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la Intercuenca 4977 de los años 2023, 2024 y 2025, se advierte variación en la cantidad de los puntos de muestreo seleccionados y realizados por monitoreo y por año, que no alcanzan al número total de puntos activos de la "Red de puntos de muestreo histórico y fuentes contaminantes identificadas en la U:H 4977 Intercuenca 4977" (18 puntos activos)[41]. Lo señalado se muestra a continuación:

CUADRO N° 3

Red de puntos de muestreo – Monitoreo realizados en la Intercuenca 4977[42] 2023-2024-2025

Puntos de la red						2023		2024		2025	
N°	Código Final	Descripción	Este	Norte	Altitud	1er(1)	2do(2)	1er(3)	2do(4)	1er(5)	2do
Puntos de la red de monitoreo en Estado: Activo											
1	RAmaz1	Rio Amazonas, frente a la comunidad Santa Rosa	394613	9531320	63	X	X	X	X	X	X
2	RAmaz2	Rio Amazonas, frente a la comunidad de Puerto Alegre.	384197	9543085	65	X	X	X	X	X	X
3	RAmaz3	Rio Amazonas, frente a la comunidad de Caballococha	333213	9569049	79	X	X	X	X	X	X
4	LCush1	Laguna Cushillococha, frente a la comunidad de Cushillococha	339183	9564382	71	X	X	X	X	X	X
5	LCaba1	Laguna Caballococha, aguas arriba de la comunidad de Caballococha	329726	9566518	66	X	X	X	X	X	X
6	RAtac1	Rio Atacuari, antes de la desembocadura en el rio Amazonas.	319886	9575474	77	X	X	X	--	X	X
7	RAmaz4	Rio Amazonas, aguas abajo de la comunidad de Chimbote.	303023	9565805	73	X	X	X	X	X	X
8	RAmaz5	Rio Amazonas, aguas abajo de la comunidad de San Pablo. 10766	267432	9555660	75	X	X	X	X	X	X
9	RAmaz6	Rio Amazonas, aguas abajo de la comunidad de Santo Tomás.	235863	9571840	76	X	X	X	X	X	X
10	RAmaz7	Rio Amazonas, aguas abajo de la comunidad de San Antonio.	214560	9578481	84	X	X	X	X	X	X
11	RCoch1	Rio Cochiquinas, antes de la desembocadura en el rio Amazonas	209394	9583186	78	X	X	X	X	X	X
12	RAmaz8	Rio Amazonas, aguas abajo de la comunidad Nuevo Pebas.	191762	9626648	81	X	X	X	X	X	X
13	RAmpi1	Rio Ampiyacu, aguas abajo de la comunidad Pebas	182574	9631999	77	X	X	X	X	X	X
14	RAmaz9	Rio Amazonas, aproximadamente a 1,1 km aguas abajo de la comunidad de Magallanes	828250	9614470	78	X	X	X	X	X	X
15	RAmaz10	Rio Amazonas, aguas abajo de la comunidad Oran.	777853	9614690	82	X	X	X	X	X	X
16	RNapo18	Rio Napo, antes de la confluencia con el rio Amazonas.	751510	9618868	82	X	X	X	X	X	X
17	ROros1	Rio Orosa, aguas abajo de la comunidad Santa Elena de Miraflores.	820144	9609535	80	--	X	X	--	X	X
18	RCall1	Rio Callarú, antes de la confluencia con el río Brazo Yahuma	372196	9546255	80	--	--	X	--	X	X
Total de puntos de muestreo						**16**	**17**	**18**	**15**	**18**	**18**

Fuente: INFORME TÉCNICO N° 0043-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CPC, N° 0001-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ, N° 0031-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG, N° 0055-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG, N° 0052-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

NOTA:
(1) INFORME TÉCNICO N° 0043-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CPC.

[40] Mediante el Memorando N° 0216-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 16 de abril de 2026, la ALA Iquitos informó que en el caso de la Cuenca Itaya, no se realizó el Segundo Monitoreo de Calidad de Agua Superficial del 2025, toda vez que la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos con el MEMORANDO MULTIPLE N° 0094-2025-ANA-DCERH de 30 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 25**),, le comunicó que debido al limitado saldo disponible en la prestación adicional aprobado por el 16,1% del monto inicial del Contrato N° 002-2025-ANA-OA, correspondiente al "Servicio de laboratorio para el análisis de muestras de agua natural y salina, procedentes de la vigilancia y supervisión a nivel nacional", se ha priorizado la realización de los monitoreos de calidad de agua a nivel nacional detallados en el Anexo N° 1 adjunto; en el cual, no se incluye la cuenca de Itaya.

[41] Acta de uniformización de la Red de puntos de muestreo histórico y fuentes contaminantes identificadas en la U:H 4977 Intercuenca 4977, correspondiente al periodo comprendido entre los años 2012 y 2020.

[42] Intercuenca 4977 – Categoría 4 (Jurisdicción de la ALA Iquitos).

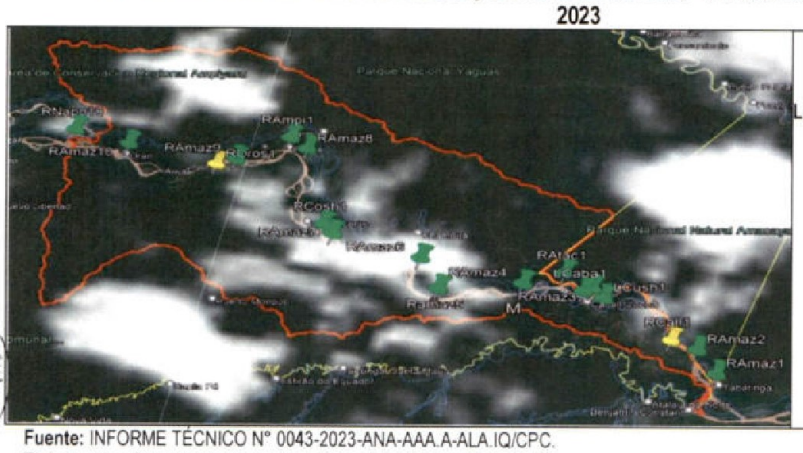
(2) INFORME TÉCNICO N° 0001-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ.
(3) INFORME TÉCNICO N° 0031-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
(4) INFORME TÉCNICO N° 0055-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
(5) INFORME TÉCNICO N° 0052-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ.

Del cuadro que antecede, se comenta lo siguiente:

- Sobre el **Primer Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la Intercuenca 4977 – 2023**, cuyo muestreo fue realizado del 04 al 08 de octubre del 2023[43], en el INFORME TÉCNICO N° 0043-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CPC de 30 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 17**), elaborado por Claudia Peña Chapilliquen, profesional de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos de muestreo establecidos de calidad del agua superficial en la Intercuenca 4977, está conformada por dieciséis (16) puntos, **los cuales cubren la mayor área de la intercuenca**, con puntos de control en la parte baja de los tributarios antes de su confluencia con el río Amazonas.

 Sin embargo, la red de puntos de muestreo de calidad de la Intercuenca 4977 está constituida por dieciocho (18) puntos activos, de los cuales se tomaron dieciséis (16), cuya ubicación georreferenciada se muestra a continuación:

IMAGEN N° 12
Puntos de la Red con toma de muestra y sin toma de muestra – Primer monitoreo Intercuenca 4977 – 2023



Fuente: INFORME TÉCNICO N° 0043-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CPC.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

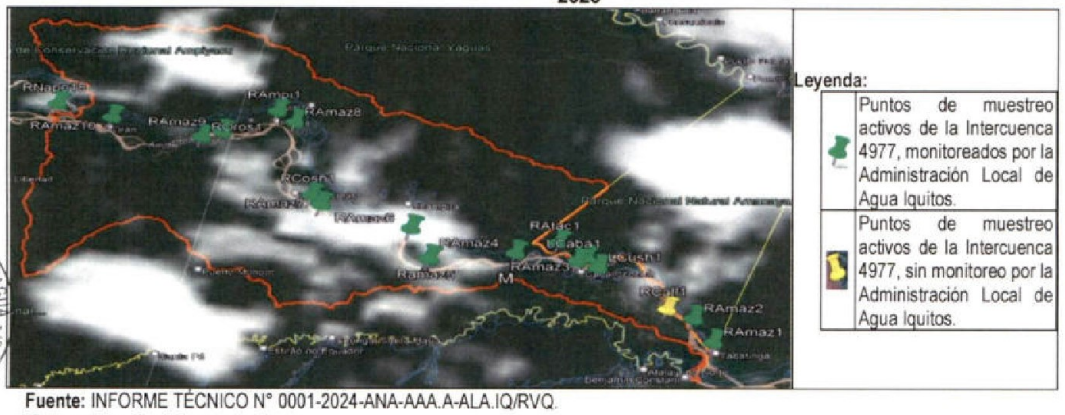
De la imagen se observa que en el marco del **Primer Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2023**, se realizó muestreo en dieciséis (16) puntos activos de la Intercuenca 4977, no habiéndose realizado muestreo de calidad de agua superficial en los puntos de la red: ROros1 y RCall1.

- En cuanto al **Segundo Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la Intercuenca 4977 – 2023**, cuyo muestreo se realizó entre el 01 al 05 de diciembre de 2023[44], en el INFORME TÉCNICO N° 0001-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ de 12 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 18**), elaborado por Rocío Vásquez Quiroz, técnico de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos del segundo muestreo de calidad del agua superficial en la Intercuenca 4977, está conformada por diecisiete (17) puntos, **los cuales cubren la mayor área de la Intercuenca**, con puntos de control en la parte baja de los tributarios antes de su confluencia con el río Amazonas.

[43] En Periodo de Monitoreo: Estiaje; según refiere el Informe Técnico.
[44] En Periodo de Monitoreo: Transición; según refiere el Informe Técnico.

Sin embargo, la red de puntos de muestreo de calidad de la Intercuenca 4977 está constituida por dieciocho (18) puntos activos, de los cuales se tomaron diecisiete (17), cuya ubicación georreferenciada se muestra a continuación:

IMAGEN N° 13
Puntos de la Red con toma de muestra y sin toma de muestra - Segundo monitoreo Intercuenca 4977 - 2023



Fuente: INFORME TÉCNICO N° 0001-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

De la imagen se observa que en el marco del **Segundo Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2023**, se realizó muestreo en diecisiete (17) puntos activos de la Intercuenca 4977, no habiéndose realizado muestreo de calidad de agua superficial en los puntos de la red: RCall1.

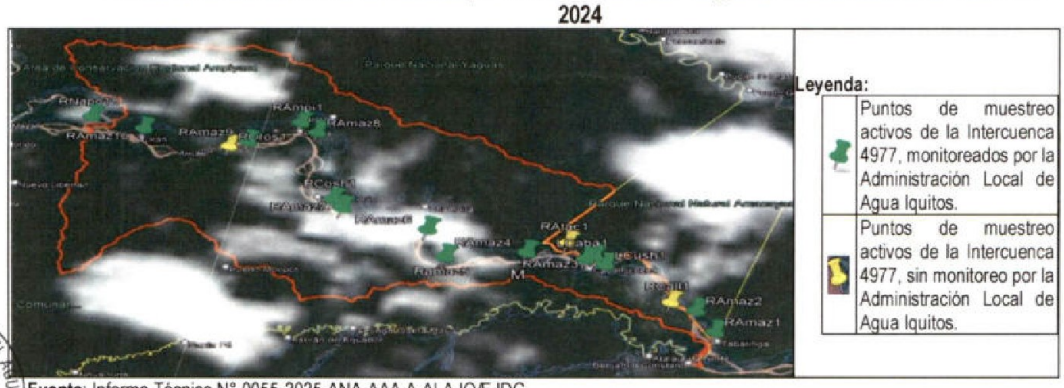
- Con relación al **Primer Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la Intercuenca 4977 – 2024**, cuyo muestreo se realizó entre el 05 al 09 de abril de 2024[45], en el INFORME TÉCNICO N° 0031-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 19**), elaborado por Ericka Jeannette Dávila Guerrero, profesional de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos del segundo muestreo de calidad del agua superficial en la Intercuenca 4977, está conformada por dieciocho (18) puntos, **los cuales cubren la mayor área de la intercuenca**, con puntos de control en la parte baja de los tributarios antes de su confluencia con el río Amazonas; siendo que, corresponden al total de la red de puntos de muestreo de calidad de la intercuenca.

- Respecto al **Segundo Monitoreo de Calidad de Agua Superficial de la Intercuenca 4977 – 2024**, cuyo muestreo se realizó entre el 10 al 12 de setiembre del 2024[46], en el INFORME TÉCNICO N° 0055-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 01 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 20**), elaborado por Ericka Jeannette Dávila Guerrero, profesional de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los puntos del segundo muestreo de calidad del agua superficial en la Intercuenca 4977, está conformada por quince (15) puntos, **los cuales cubren la mayor área de la Intercuenca**, con puntos de control en la parte baja de los tributarios antes de su confluencia con el río Amazonas.

Sin embargo, la red de puntos de muestreo de calidad de la Intercuenca 4977 está constituida por dieciocho (18) puntos activos, de los cuales se tomaron quince (15), cuya ubicación georreferenciada se muestra a continuación:

[45] En Periodo de Monitoreo: Avenida; según refiere el Informe Técnico.
[46] En Periodo de Monitoreo: Vaciante; según refiere el Informe Técnico.

IMAGEN N° 14
Puntos de la Red con toma de muestra y sin toma de muestra – Segundo monitoreo Intercuenca 4977 – 2024



Fuente: Informe Técnico N° 0055-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

De la imagen se observa que en el marco del Segundo Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2024, se realizó muestreo en quince (15) puntos activos de la Intercuenca 4977, no habiéndose realizado muestreo de calidad de agua superficial en los puntos de la red: RAtac1, ROros1 y RCall1.

- Respecto al **Primer Monitoreo de Calidad de Agua Superficial de la Intercuenca 4977 – 2025**, cuyo muestreo se realizó entre el 5 al 7 de abril de 2025[47], en el INFORME TÉCNICO N° 0052-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ de 05 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.° 21**), elaborado por Rocío Vásquez Quiroz, técnico de la ALA Iquitos, en el título IX. RED DE PUNTOS DE MUESTREO se señala que los dieciocho (18) puntos establecidos de muestreo de calidad del agua superficial en la Intercuenca 4977, son puntos de control en la parte baja de los tributarios antes de su confluencia con el río Amazonas; siendo que, corresponden al total de la red de puntos de muestreo de calidad de la intercuenca.

- Finalmente, en cuanto al **Segundo Monitoreo de Calidad de Agua Superficial de la Intercuenca 4977 – 2025**, este muestreo se realizó entre el 22 al 23 de octubre de 2025, en período de monitoreo: Estiaje, conforme el Acta de monitoreo (**Apéndice n.° 22**) y el INFORME DE ENSAYO Nº 1916060-2025 (**Apéndice n.° 23**); que señalan los dieciocho (18) puntos establecidos de muestreo de calidad del agua superficial en la Intercuenca 4977; que, corresponden al total de la red de puntos de muestreo de calidad de la intercuenca. A la fecha, no se ha emitido el informe técnico de Segundo Monitoreo de la Intercuenca 4977 – 2025[48].

Conforme lo expuesto, respecto de las cuencas Nanay e Itaya, y la Intercuenca 4977, se comenta lo siguiente:

[47] En Período de Monitoreo: Avenida; según refiere el Informe Técnico.

[48] Mediante el MEMORANDO N° 0009-2026-ANA-OCI de 19 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 24**), se requirió a la Administración Local de Agua Iquitos información y documentación sobre el monitoreo de la calidad del agua realizados en su ámbito del 2023 al 2025. En respuesta, mediante el MEMORANDO N° 040-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 30 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 25**), se remitió el INFORME TÉCNICO N° 0003-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG (**Apéndice n.° 26**), a través del cual, se alcanzó diecisiete (17) informes de monitoreo de calidad de agua superficial del 2023 al 2025: Cuenca Itaya (5); Cuenca Nanay (7) e Intercuenca 4977 (5). Además, mediante el MEMORANDO N° 0216-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 16 de abril de 2026 (**Apéndice n.° 27**), en respuesta al Memorando n.° 005-2026-ANA-OCI-AC1 de 26 de marzo de 2026 (**Apéndice n.° 28**), la ALA Iquitos informó entre otros, que el Informe Técnico del Segundo Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la Intercuenca 4977 – 2025, se encuentra en revisión para su validación, contando a la fecha con el acta de monitoreo e Informe de ensayo de laboratorio correspondiente.

- En la cuenca Nanay no se realizó la evaluación de la calidad de agua superficial en la parte alta y media de la cuenca durante el primer y segundo monitoreo de los años 2023 y 2024[49], así como, en el primer, segundo y tercer monitoreo del 2025; sin embargo, en el primer y segundo monitoreo de los años 2023, 2024 y 2025, se muestrearon hasta dos (2) puntos en la parte media alta de la cuenca (LZung1: Laguna Zungarococha, frente a la comunidad de Zungarococha; y, RPint3: Río Pintoyacu, aguas arriba del campamento abandonado Wiracocha - Conoco Phillips).

- En la cuenca Itaya no se realizó la evaluación de la calidad de agua superficial en la parte alta de la cuenca durante el primer monitoreo del año 2023, así como, no se realizó la evaluación de la calidad de agua superficial en algunos puntos de la parte media y baja de la cuenca, durante el primer y segundo monitoreo de los años 2023, 2024 y 2025. Además, no se realizó el segundo monitoreo 2025.

- En la Intercuenca 4977 no se realizó la evaluación de la calidad de agua superficial en algunos puntos del transcurso del río Amazonas, durante el primer y segundo monitoreo del año 2023, y segundo monitoreo del 2024.

Sobre el particular, para la ejecución del monitoreo de calidad de los recursos hídricos superficiales, la ANA a través de su Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales[50], estableció criterios y procedimientos de aplicación y referente obligatorio, para la planificación, ejecución y aseguramiento de la calidad del muestreo.

En la planificación del monitoreo, se señala que, para establecer los puntos de monitoreo, entre otros, se debe incluir aspectos como: - La naciente del recurso hídrico como punto referencial o blanco, - Aguas arriba de la confluencia con importantes afluentes laterales, un punto en el río principal, - Un punto de monitoreo por debajo de fuentes contaminantes puntuales y difusas, - Puntos representativos por tipo de fuentes contaminantes, - En zonas de protección tales como reservas, parques naturales, etc.

Si bien cada "Red de puntos de muestreo histórico y fuentes contaminantes identificadas" de las cuencas Nanay e Itaya, y la Intercuenca 4977, ha sido definida luego de un proceso de uniformización de los datos cualitativos de los puntos de muestreo, considerando los criterios señalados en el párrafo precedente, en los informes técnicos de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial no se precisa porque no se muestreó ni se realizó la evaluación de la calidad de agua superficial en algunos puntos de cada una de las redes de puntos establecidas, principalmente en la naciente del recurso hídrico como punto referencial o blanco.

Cabe señalar además que, contrario a los criterios establecidos en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, en la cuenca del río Nanay en los años 2024 y 2025 no se muestreó los puntos de monitoreo donde se tiene la zona de protección: Área de Conservación Regional Alto Nanay- Pintuyacu Chambira (Código ANP: ACR10).

[49] Mediante el MEMORANDO N° 0029-2026-ANA-OCI-AC1 de 21 de abril de 2026 (**Apéndice n.° 29**), se requirió a la Administración Local de Agua Iquitos indique el motivo por el cual no se realizó el monitoreo (muestreo) en la parte alta y media de la cuenca Nanay durante los años 2023 y 2024; y, si fue por temas de seguridad, informe, adjuntando la documentación sustentante, si se solicitó el acompañamiento respectivo a las entidades competentes con la seguridad interna del país (Policía Nacional, Ministerio Público, Prefectura, u otros). En respuesta, con MEMORANDO N° 0249-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 23 de abril de 2026 (**Apéndice n.° 30**), el Administrador Local de Agua Iquitos, informó que por seguridad de los profesionales no se realizó el monitoreo en la parte Alta de la cuenca Nanay en los años 2023 y 2024, y que no cuentan con documentación que evidencie las acciones de coordinación.

[50] Aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de 11 de enero de 2016.

II. Incumplimiento en la ejecución de los monitoreos (Muestreos) de calidad de agua superficial y en la emisión de los informes técnicos respectivos, conforme la programación establecida en los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, de los años 2023, 2024 y 2025

De la revisión de la información contenida en los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua de los años 2023, 2024 y 2025, a las Fichas de Campo y los Formatos de Muestreo (Actas y Registros Técnicos de Campo); así como, de los Informes de Ensayo de Laboratorio e Informes Técnicos Finales, sobre muestreo de la calidad del agua de las cuencas Itaya, y Nanay y la intercuenca 4977, de la cuenca hidrográfica del río Amazonas en el ámbito de la ALA Iquitos, para los años 2023, 2024 y 2025, se tiene que se programaron dos (2) monitoreos anuales por cada cuenca e intercuenca, presentándose los siguientes resultados:

CUADRO N° 5
Programación, ejecución y emisión de Informes Técnicos, del Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2023, en las cuencas Nanay e Itaya y la Intercuenca 4977

Cuenca / Intercuenca	Fecha programada de ejecución (A)	Fecha de monitoreo (B)	Retraso en la ejecución (B)-(A)	Informe Técnico				Retraso en la emisión (C)-(D)
				N°	Elaborado	Fecha (C)	Fecha programada de emisión (D)	
Primer Monitoreo 2023 programado en PLANEFA								
Itaya	Mayo 2023	25 al 28 de octubre de 2023	4 y ½ meses	0007-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	6 de febrero de 2025	Junio 2023	1 año 7 meses
4977	Abril 2023	4 al 8 de octubre de 2023	5 meses	0043-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CPC	Claudia Peña Chapilliquen	30 de diciembre de 2023	Mayo 2023	7 meses
Segundo Monitoreo 2023 programado en PLANEFA								
Nanay	Noviembre 2023	9 al 18 de noviembre de 2023	---	0005-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	5 de febrero de 2025	Diciembre 2023	1 año 1 mes
Itaya	Diciembre 2023	6 al 15 de diciembre de 2023	---	0015-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	18 de febrero de 2025	Diciembre 2023	1 año 1 y 1/2 meses
4977	Setiembre 2023	1 al 5 de diciembre de 2023	2 meses	0001-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	Rocio Vásquez Quiroz	12 de enero de 2024	Octubre 2023	2 y ½ meses

Fuente: Informes Técnicos de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2023, de las cuencas Nanay e Itaya y la Intercuenca 4977.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

Como se aprecia en el cuadro que antecede:

- El Primer Monitoreo 2023 programado en el PLANEFA para las cuencas de Nanay e Itaya, y la intercuenca 4977, debió realizarse entre los meses de abril y mayo, sin embargo, se realizaron en agosto y octubre, con dos y medio, cuatro y medio y cinco meses de retraso, respectivamente. En cuanto al Segundo Monitoreo 2023 programado en el PLANEFA para la intercuenca 4977, debió realizarse en el mes de setiembre, sin embargo, se realizó en diciembre, con dos meses de retraso.

- Respecto de los Informes Técnicos sobre el Primer Monitoreo 2023 programado en el PLANEFA para las cuencas de Nanay e Itaya, y la intercuenca 4977, debieron emitirse en los meses de mayo y junio de 2023, sin embargo, se emitieron en noviembre 2023, febrero 2025 y diciembre 2023, con cuatro meses, un año siete meses y siete meses de retraso, respectivamente.

- En cuanto a los Informes Técnicos del Segundo Monitoreo 2023 programado en el PLANEFA para las cuencas de Nanay e Itaya, y la intercuenca 4977, debieron realizarse en los meses de diciembre y octubre, sin embargo, se realizaron en febrero 2025 para Nanay e Itaya, y en enero 2024 para la intercuenca, con un año un mes, un año uno y medio meses, y dos meses de

retraso, respectivamente.

CUADRO N° 6
Programación, ejecución y emisión de Informes Técnicos, del Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2024, en las cuencas Nanay e Itaya y la Intercuenca 4977

Cuenca / Intercuenca	Fecha programada de ejecución (A)	Fecha de monitoreo (B)	Retraso en la ejecución (B)-(A)	Informe Técnico				Retraso en la emisión (C)-(D)
				N°	Elaborado	Fecha (C)	Fecha programada de emisión (D)	
Primer Monitoreo 2024 programado en PLANEFA								
Nanay	Mayo 2024	15 al 20 de abril de 2024	---	0008-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	10 de febrero de 2025	Junio 2024	7 meses
Itaya	Mayo 2024	6 al 9 de febrero de 2024	---	0027-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	22 de abril de 2025	Junio 2024	9 y ½ meses
4977	Abril 2024	5 al 9 de abril de 2024	---	0031-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	28 de abril de 2025	Mayo 2024	11 meses
Segundo Monitoreo 2024 programado en PLANEFA								
Nanay	Noviembre 2024	16 al 20 de diciembre de 2024	½ mes	0030-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	26 de abril de 2025	Diciembre 2024	4 meses
Itaya	Diciembre 2024	10 al 14 de diciembre de 2024	---	0034-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	30 de abril de 2025	---	---
4977	Octubre 2024	10 al 12 de setiembre de 2024	---	0055-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	1 de julio de 2025	Noviembre 2024	7 meses

Fuente: Informes Técnicos de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2024, de las cuencas Nanay e Itaya y la Intercuenca 4977.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

Como se aprecia en el cuadro N° 5:

- El Segundo Monitoreo 2024 programado en el PLANEFA para la cuenca Nanay, debió realizarse en el mes de noviembre, sin embargo, se realizó en diciembre, con medio mes de retraso.

- Respecto de los Informes Técnicos sobre el Primer Monitoreo 2024 programado en el PLANEFA para las cuencas de Nanay e Itaya, y la intercuenca 4977, debieron emitirse en los meses de mayo y junio de 2024, sin embargo, se emitieron en febrero 2025 (para Nanay e Itaya), y abril 2024, con siete meses, nueve y medio meses, y once meses de retraso, respectivamente.

- En cuanto a los Informes Técnicos del Segundo Monitoreo 2024 programado en el PLANEFA para las cuencas de Nanay y la intercuenca 4977, debieron emitirse en los meses de diciembre y noviembre, sin embargo, se emitieron en abril 2025 y en julio 2025, con cuatro meses y siete meses de retraso, respectivamente.

CUADRO N° 6
Programación, ejecución y emisión de Informes Técnicos, del Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2025, en las cuencas Nanay e Itaya y la Intercuenca 4977

Cuenca / Intercuenca	Fecha programada de ejecución (A)	Fecha de monitoreo (B)	Retraso en la ejecución (B)-(A)	Informe Técnico				Retraso en la emisión (C)-(D)
				N°	Elaborado	Fecha (C)	Fecha programada de emisión (D)	
Primer Monitoreo 2025 programado en PLANEFA								
Nanay	Mayo 2025	26 de abril al 01 de mayo del 2025	---	0062-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	27 de agosto del 2025	Junio 2025	2 meses
Itaya	Mayo 2025	22 al 29 de abril del 2025	---	0049-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	Rocio Vásquez Quiroz	27 de noviembre de 2025	Junio 2025	5 meses

4977	Abril 2025	5 al 7 de abril de 2025	---	0052-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	Rocio Vásquez Quiroz	05 de diciembre de 2025	Mayo 2025	6 meses
Segundo Monitoreo 2025 programado en PLANEFA								
Nanay	Noviembre 2025	24 de junio al 02 de julio de 2025	---	0063-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	27 de agosto del 2025	Diciembre 2025	---
Itaya	Diciembre 2025	--	---	--	--	--	Diciembre 2025	---
4977	Octubre 2025	22 al 23 de octubre de 2025	---	---	---	---	Noviembre 2025	---
Tercer Monitoreo 2025 no programado en PLANEFA								
Nanay	---	11 al 14 de diciembre del 2025	---	0018-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	Rocio Vasquez Quiroz	21 de abril de 2025	---	---

Fuente: Informes Técnicos de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2025, de las cuencas Nanay e Itaya y la Intercuenca 4977.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

Con relación al cuadro que antecede:

- Los Informes Técnicos sobre el Primer Monitoreo 2025 programados en el PLANEFA para las cuencas de Nanay e Itaya, y la intercuenca 4977, debieron emitirse en los meses de mayo y junio de 2025, sin embargo, se emitieron en agosto 2025, noviembre 2025 y diciembre 2025, con dos meses, cinco meses y seis meses de retraso, respectivamente.

- En cuanto a los Informes Técnicos del Segundo Monitoreo 2025 programado en el PLANEFA para las cuencas de Nanay e Itaya, y la intercuenca 4977, debieron realizarse en los meses de noviembre y diciembre, sin embargo, se emitió en agosto para la cuenca Nanay, no se emitió para la cuenca Itaya al no haberse realizado el monitoreo y para la intercuenca 4977 no se ha emitido a la fecha.

III. <u>En el Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2023, 2024 y 2025, en las cuencas Nanay e Itaya y la Intercuenca 4977, no se requirió se analice, por ende, no se evaluó algunos de los parámetros mínimos recomendados en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales</u>

Respecto de la información contenida en los informes de monitoreo de calidad de recursos hídrico de las cuencas Nanay, Itaya y la Intercuenca 4977, del periodo 2023 al 2025, se observó que la Administración Local de Agua Iquitos no consideró para el análisis y posterior evaluación, algunos parámetros mínimos, contemplados en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos, para la Categoría 4: Ríos, lagunas y lagos, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7
Parámetros mínimos no evaluados, en el Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2023, 2024 y 2025, en las cuencas Nanay e Itaya y la Intercuenca 4977

Cuenca / Intercuenca	Primer Monitoreo programado en PLANEFA				Segundo Monitoreo programado en PLANEFA			
	Informe Técnico N°	Elaborado	Fecha	Parámetro mínimo no evaluado	Informe Técnico N°	Elaborado	Fecha	Parámetro mínimo no evaluado
2023								
Nanay	0031-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CPC	Claudia Peña Chapilliquen	8 de noviembre de 2023	1.- Cromo Hexavalente. 2.- Nitrógeno Total. 3.- Coliformes Termo tolerantes.	0005-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	5 de febrero de 2025	1.- pH. 2.- Temperatura. 3.- Conductividad. 4.-Cromo Hexavalente.
Itaya	0007-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	6 de febrero de 2025	1.- Cromo Hexavalente.	0015-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	18 de febrero de 2025	1.- pH. 2.- Temperatura. 3.- Conductividad. 4.-Cromo Hexavalente.

Cuenca / Intercuenca	Primer Monitoreo programado en PLANEFA				Segundo Monitoreo programado en PLANEFA			
	Informe Técnico N°	Elaborado	Fecha	Parámetro mínimo no evaluado	Informe Técnico N°	Elaborado	Fecha	Parámetro mínimo no evaluado
4977	0043-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CPC	Claudia Peña Chapilliquen	30 de diciembre de 2023	1.- Cromo Hexavalente. 2.- Coliformes Termo tolerantes.	0001-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	Rocio Vásquez Quiroz	12 de enero de 2024	1.- pH. 2.- Temperatura. 3.- Conductividad. 4.-Cromo Hexavalente.
2024								
Nanay	0008-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	10 de febrero de 2025	1.- Cromo Hexavalente.	0030-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	26 de abril de 2025	1.- Cromo Hexavalente. 2.- Coliformes Termo tolerantes.
Itaya	0027-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	22 de abril de 2025	1.- Cromo Hexavalente.	0034-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	30 de abril de 2025	1.- Cromo Hexavalente.
4977	0031-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	28 de abril de 2025	1.- Cromo Hexavalente. 2.- Coliformes Termo tolerantes.	0055-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	1 de julio de 2025	1.- Cromo Hexavalente. 2.- Coliformes Termo tolerantes.
2025								
Nanay	0062-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	27 de agosto del 2025	1.- Cromo Hexavalente.	0063-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	27 de agosto del 2025	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	1.-Cromo Hexavalente.
Itaya	0049-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	Rocio Vásquez Quiroz	27 de noviembre de 2025	1.- Cromo Hexavalente. 2.- Oxigeno Disuelto.	---	---	---	---
4977	0052-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	Rocio Vásquez Quiroz	05 de diciembre de 2025	1.- Cromo Hexavalente. 2.- Coliformes Termo tolerantes.	---	---	---	---
2025 No programado								
Nanay	0018-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	Rocio Vasquez Quiroz	21 de abril de 2025	1.-Oxigeno Disuelto. 2.-Cromo Hexavalente. 3.-Niquel. 4.- Amoniaco total	---	---	---	---

Fuente: Informes Técnicos de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2023, 2024 y 2025, de las cuencas Nanay e Itaya y la Intercuenca 4977.

Elaboración: Comisión de Auditoría.

Como se aprecia, en el Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2023, 2024 y 2025, en las cuencas Nanay e Itaya y la Intercuenca 4977, no se evaluó algunos de los parámetros mínimos recomendados en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, tales como, Parámetros de Campo: pH, Temperatura, Conductividad y Oxígeno Disuelto; Parámetros físico-químicos: Cromo Hexavalente, Nitrógeno Total, Niquel y Amoniaco Total; y, Parámetros microbiológicos: Coliformes termotolerantes.

Ello debido a que, en las solicitudes de análisis efectuadas por los profesionales que elaboraron los informes, no requirieron se analice los precitados parámetros mínimos establecidos en el protocolo[51].

Sobre el particular, la Administración Local de Iquitos mediante el MEMORANDO ° 0275-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 30 de abril de 2026[52] (**Apéndice n.° 31**), señala que: *"(...) no se puede*

[51] Salvo el caso del Primer Monitoreo del año 2023 de la Cuenca Nanay, en que la ALA Iquitos solicitó al laboratorio la evaluación de Coliformes Termotolerantes (de acuerdo a la solicitud de materiales N° 187-2023); sin embargo, el laboratorio en la emisión de resultados alcanzó Coliformes Totales, refiriendo que debido al tiempo máximo de preservación de la muestra para coliformes termotolerantes (24 horas), no se pudo lograr una nueva evaluación.

[52] En respuesta al MEMORANDO N.° 0025-2026-ANA-OCI-AC1 de 21 de abril de 2026 (**Apéndice n.° 32**), con el cual se requirió a la Administración Local de Agua Iquitos, indique: *"(...) Por qué no se evaluaron todos los parámetros mínimos contemplados para la Categoría 4 Ríos, lagunas y lagos, por el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos" aprobado por Resolución Jefatural n.° 010- 2016-ANA, durante los monitoreos de calidad de agua superficial realizados en los ámbitos de las cuencas Nanay e Itaya, así como, en el ámbito de la Intercuenca 4977, entre el año 2023 al 2025 (...)".*

evaluar el parámetro de Coliformes Termotolerantes en la Intercuenca 4977, debido a que es un parámetro perecible; es decir tiene un tiempo máximo de almacenamiento de 24 horas para su análisis; en ese sentido, teniendo en cuenta que para realizar el monitoreo en la mencionada intercuenca nos toma 3 días de trabajo de campo, no será posible realizar la evaluación de coliformes Termotolerantes pudiendo llegar la muestra vencida. (...)".

Con relación al parámetro Cromo Hexavalente refieren: "*(...) se vino evaluando hasta el año 2014 en la cual se realizó evaluación de varios parámetros, luego se tuvo que reducir por un tema presupuestal, descartando aquellos que en las evaluaciones realizadas entre los años 2012 al 2014, no se había registrado ni detectado valores que superen los ECA-Agua para Categoría 4. (...)*". Finalmente, señalan: "*(...) en el caso de la cuenca Nanay para el 1° Monitoreo en el año 2023 se solicitó al laboratorio la evaluación de Coliformes Termotolerantes (de acuerdo a la solicitud de materiales N° 187-2023); sin embargo, el laboratorio en la emisión de resultados nos alcanzó Coliformes Totales no lográndose una nueva evaluación debido al tiempo máximo de almacenamiento (24 horas). En el 2° Monitoreo del año 2024, no se evaluó el parámetro de Coliformes Termotolerantes debido a que no había laboratorio contratado para parámetros perecibles. (...)*".

Con relación a lo señalado por la ALA Iquitos, en cuanto a que para el segundo monitoreo del 2024 en la cuenca Nanay, no se evalúo el parámetro de coliformes termo tolerantes porque no había laboratorio contratado para parámetros perecibles, muestreo que se realizó entre el 16 al 20 de diciembre de 2024, se tiene, que a nivel de la cuenca Itaya, durante el segundo monitoreo del 2024 si se evalúo el parámetro coliformes termotolerantes, muestras que fueron recolectadas entre el 10 al 14 de diciembre del 2024.

Tampoco aclara por que, durante el tercer monitoreo de calidad de agua del 2025, en la cuenca Nanay, no se evalúo los parámetros Oxígeno disuelto, Niquel ni Amoniaco total.

Finalmente, a todo lo señalado precedentemente, se debe indicar que de la revisión de la información contenida en los informes de monitoreo de calidad de recursos hídrico de las cuencas Itaya, Nanay e Intercuenca 4977, del periodo 2023 al 2025, realizados por la Administración Local de Agua Iquitos, se detectó entre otros, parámetros de campo, físicos-químicos, microbiológicos, inorgánicos y orgánicos (Compuestos Orgánicos Volátiles), que exceden, sobrepasan o superan los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) establecidos para agua, mediante el Decreto Supremo n.° 004-2017-MINAM[53], como se detalla a continuación:

CUADRO N° 8

Parámetros evaluados, en el Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2023, 2024 y 2025, en las cuencas Nanay e Itaya y la Intercuenca 4977, que superaron los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua (Decreto Supremo n.° 004-2017-MINAM, Categoría 4: Conservación del ambiente acuático Subcategorías E1: Lagunas y lagos, y E2: Ríos de la selva)

Cuenca / Intercuenca	Informe Técnico N°	Elaborado	Parámetro evaluado que supera el ECA
Primer Monitoreo 2023 programado en PLANEFA			
Itaya	0007-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	• En dos (2) de los veintitrés (23) puntos muestreados, el parámetro **Conductividad** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 1000 µS/cm, registrándose excedencias entre 1.4 y 2.4 veces el valor límite. • En dos (2) de los veintitrés (23) puntos muestreados, el parámetro **Demanda Bioquímica de Oxígeno** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 10 mg/L, registrándose excedencias entre 2 y 4.5 veces el valor límite. • En veintiuno (21) de los veintitrés (23) puntos muestreados, el parámetro **Fosforo Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.05 mg/L, registrándose excedencias entre 1.9 y 41.00 veces el valor límite. • En doce (12) de los veintitrés (23) puntos muestreados, el parámetro **pH** establece que nos hallamos con Recurso hídrico de características ligeramente ácidas a acidas.

[53] De 6 de junio de 2017.

Cuenca / Intercuenca	Informe Técnico N°	Elaborado	Parámetro evaluado que supera el ECA
			• En uno (1) de los veintitrés (23) puntos muestreados, el parámetro **Plomo** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.0025 mg/L, registrándose excedencias en 1.12 veces el valor límite. • En quince (15) de los veintitrés (23) puntos muestreados, el parámetro **Coliformes Termotolerantes** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 2000 mg/L, registrándose excedencias entre 1.75 y 27.00 veces el valor límite.
4977	0043-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CPC	Claudia Peña Chapilliquen	• En quince (15) de los dieciséis (16) puntos muestreados, el parámetro **Fosforo Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para las categorías 4-E1 (Laguna y Lagos) en <= 0.035 y 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.05 mg/L, registrándose excedencias entre 2.6 y 26.94 veces el valor límite. • En tres (3) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Oxigeno Disuelto** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para las categorías 4-E1 fijado en >= 5 y 4-E2 (Ríos Selva), fijado en >= 5 mg/L, registrándose reducción para E1 entre 29% y 94.40 de su valor mínimo y para E2 se ha reducido su valor a 56%. • En dos (2) de los dieciséis (16) puntos muestreados, el parámetro **Sólidos Suspendidos Totales** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas lagos), fijado en <= 25 mg/L, registrándose excedencias entre 1.6 y 18 veces el valor límite. • En dos (2) de los dieciséis (16) puntos muestreados, el parámetro **Plomo** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y Lagos) en <= 0.0025 y 4-E2 (Ríos Selva) en <= 0.0025 mg/L, registrándose excedencias para 4-E1 en 70 veces el valor límite, y para E2 en 3.08 veces el valor mínimo. • En uno (1) de los dieciséis (16) puntos muestreados, el parámetro **Zinc** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y Lagos) en <= 0.12 mg/L, registrándose excedencias en 1.53 veces el valor límite.
Segundo Monitoreo 2023 programado en PLANEFA			
Nanay	0005-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	• En ocho (8) de los quince (15) puntos muestreados, el parámetro **Fosforo Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para las categorías 4-E1 (Lagunas y Lagos) <= 0.035 mg/L y 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.05 mg/L, registrándose excedencias entre 1.7 y 4 veces el valor límite para E2, y entre 2.34 y 5.54 veces el valor mínimo. • En tres (3) de los quince (15) puntos muestreados, el parámetro **Nitrógeno Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para las categorías 4-E1 (Lagunas y Lagos) <= 0.315 mg/L, registrándose excedencias entre 1.9 y 10.67 veces el valor mínimo. • En dos (2) de los quince (15) puntos muestreados, el parámetro **Sólidos Suspendidos Totales** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para las categorías 4-E1 (Lagunas y Lagos) 25 mg/L, registrándose excedencias entre 1.12 y 1.28 veces el valor mínimo. • En tres (3) de los quince (15) puntos muestreados, el parámetro **Coliformes Termotolerantes** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para las categorías 4-E1 (Lagunas y Lagos) establecido en <=1000 y para 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 2000 mg/L, registrándose excedencias para E1 entre 5.4 y 16 veces el valor límite, y para E2 en 2.7 veces el valor mínimo.
Itaya	0015-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	• En cuatro (4) de los veinticinco (25) puntos muestreados, el parámetro **Fosforo Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.05 mg/L, registrándose excedencias entre 1.3 y 5.98 veces el valor límite. • En nueve (9) de los veinticinco (25) puntos muestreados, el parámetro **Coliformes Termotolerantes** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 2000 mg/L, registrándose excedencias entre 1.1 y 1,200 veces el valor límite.
4977	0001-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	Rocio Vásquez Quiroz	• En doce (12) de los diecisiete (17) puntos muestreados, el parámetro **Fosforo Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 fijado en <=0.035 y 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.05 mg/L, registrándose para E1 en cedencias en 1.05 y para E2 presenta entre 3.4 y 5.32 veces el valor límite. • En tres (2) de los diecisiete (17) puntos muestreados, el parámetro **Sólidos Suspendidos Totales** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas lagos), fijado en <= 25 mg/L, y para E2 (Rio Selva) en <= 400 mg/L, registrándose excedencias para E1 en1.04 y para E2 entre 1.8 y 1.14 veces el valor límite. • En dos (2) de los diecisiete (17) puntos muestreados, el parámetro **Mercurio** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4 E1 (Laguna y Lagos) y 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.0001 mg/L, registrándose excedencias entre 1.1 y 2.7 veces el valor límite. • En uno (1) de los quince (15) puntos muestreados, el parámetro **Plomo** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva) en <= 0.0025 mg/L, registrándose excedencias en 1.04 veces el valor límite.
Primer Monitoreo 2024 programado en PLANEFA			
Nanay	0008-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	• En seis (6) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Fosforo Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y lagos) <=0.315 mg/L, registrándose excedencias para E1 entre 11.4 8 y 52.86 veces el valor límite; para E2 entre 1.3 y 1.94 veces el valor mínimo. • En seis (6) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Nitrógeno Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y lagos) <=0.315, registrándose excedencias para E1 entre 2.06 y 4.9 veces el valor límite. • En dieciséis (16) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Oxigeno Disuelto** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en >= 5 mg/L, registrándose reducción entre el 10.2% al 92% de su valor mínimo • Los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **pH** establece que los Recursos hídricos son de características ligeramente acidas a acidas. • En uno (1) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Sólidos Suspendidos Totales** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas lagos), fijado en <= 25 mg/L, registrándose excedencias en 3.12 veces el valor límite. • En uno (1) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Zinc** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva) en <= 0.12 mg/L, registrándose excedencias en 1.52 veces el valor límite.

Cuenca / Intercuenca	Informe Técnico N°	Elaborado	Parámetro evaluado que supera el ECA
			• En cuatro (4) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Coliformes Termotolerantes** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y lagos), fijado en <= 2000 mg/L, registrándose excedencias en 1.75 y 35 veces el valor límite.
Itaya	0027-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	• En dos (2) de los veintiocho (28) puntos muestreados, el parámetro **Demanda Bioquímica de Oxígeno** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 10 mg/L, registrándose excedencias entre 3.2 y 3.8 veces el valor límite. • En seis (6) de los veintiocho (28) puntos muestreados, el parámetro **Fosforo Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.05 mg/L, registrándose excedencias entre 1.8 y 16.48 veces el valor límite. • En diecisiete (17) de los veintiocho (28) puntos muestreados, el parámetro **Oxígeno Disuelto** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en >= 5 mg/L, registrándose reducción entre el 2.8% al 99.2% de su valor mínimo • En veinticinco (25) de los veintiocho (28) puntos muestreados, el parámetro **pH** establece que los Recursos hídricos son de características ligeramente acidas a acidas. • En cuatro (4) de los veintiocho (28) puntos muestreados, el parámetro **Zinc** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.12 mg/L, registrándose excedencias entre 1.12 y 2.38 veces el valor límite. • En uno (1) de los veintiocho (28) puntos muestreados, el parámetro **Mercurio** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.0001 mg/L, registrándose excedencias en 5 veces el valor límite. • En diecisiete (17) de los veintiocho (28) puntos muestreados, el parámetro **Coliformes Termotolerantes** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 2000 mg/L, registrándose excedencias entre 1.2 y 70 veces el valor límite.
4977	0031-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	• En doce (12) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Fosforo Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 fijado en <=0.035 y 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.05 mg/L, registrándose para E1 en cedencias en 3.31 y para E2 presenta entre 1.96 y 12.58 veces el valor límite. • En dos (2) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Nitrógeno Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y lagos) <=0.315, registrándose excedencias para E1 en 3.77 veces el valor límite. • En dieciséis (16) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Oxígeno Disuelto** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y Lago) en >= 0 5 4-E2 (Ríos Selva), fijado en >= 5 mg/L, registrándose reducción para E2 hasta 0.88% a 91% de su valor mínimo y para E1 hasta 58.2% de su valor. • En cinco (5) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **pH** establece que los Recursos hídricos son de características ligeramente acidas a acidas. • En doce (12) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Plomo** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.0025 mg/L, registrándose excedencias entre 1.6 y 330.2 veces el valor límite. • En ocho (8) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Zinc** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.12 mg/L, registrándose excedencias entre 1.18 y 3.01 veces el valor límite.
Segundo Monitoreo 2024 programado en PLANEFA			
Nanay	0030-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	• En trece (13) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **pH** establece que los Recursos hídricos son de características ligeramente acidas a acidas. • En dieciséis (16) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Oxígeno Disuelto** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para las categorías 4-E1 fijado en >= 5 y 4-E2 (Ríos Selva), fijado en >= 5 mg/L, registrándose reducción para E1 entre 0.28% y 59.5 de su valor mínimo y para E2 se ha reducido su valor a 97.2%. • En cinco (5) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Nitrógeno Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y lagos) <=0.315, registrándose excedencias para E1 entre 2.13 y 44.67 veces el valor límite. • En cuatro (4) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Fosforo Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y lagos) <=0.035 mg/L, registrándose reducciones para E1 entre 2.85 y 48.86 veces el valor límite; • En uno (1) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Plomo** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva) en <= 0.0025 mg/L, registrándose excedencias en 4 veces el valor límite. • En dos (2) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Zinc** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y lagos) en <= 0.12 mg/L, registrándose excedencias entre 1.02 y 2.06 veces el valor límite.
Itaya	0034-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	• En doce (12) de los veintiocho (28) puntos muestreados, el parámetro **Fosforo Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.05 mg/L, registrándose excedencias entre 1.04 y 5.98 veces el valor límite. • En uno (1) de los veintiocho (28) puntos muestreados, el parámetro **Plomo** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.0025 mg/L, registrándose excedencias en 2 veces el valor límite. • En dieciséis (16) de los veintiocho (28) puntos muestreados, el parámetro **Coliformes Termotolerantes** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 2000 mg/L, registrándose excedencias entre 1.2 y 1,200 veces el valor límite.
4977	0055-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	• En catorce (14) de los quince (15) puntos muestreados, el parámetro **Fosforo Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 fijado en <=0.035 y 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.05 mg/L, registrándose para E1 en cedencias en 1.8 y 6.34, para E2 presenta entre 1.16 y 2.3 veces el valor límite. • En dos (2) de los quince (15) puntos muestreados, el parámetro **Nitrógeno Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y lagos) <=0.315, registrándose excedencias para E1 entre 2.15 y 1.66 veces el valor límite.

Cuenca / Intercuenca	Informe Técnico N°	Elaborado	Parámetro evaluado que supera el ECA
			• En tres (2) de los quince (15) puntos muestreados, el parámetro **Sólidos Suspendidos Totales** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas lagos), fijado en <= 25 mg/L, registrándose excedencias para E1 entre 1.92 y 13.28 veces el valor límite. • En uno (1) de los quince (15)) puntos muestreados, el parámetro **Plomo** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y Lagos), fijado en <= 0.0025 mg/L, registrándose excedencias en 2.28 veces el valor límite.
Primer Monitoreo 2025 programado en PLANEFA			
Nanay	0062-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	• Los veinte (20) puntos muestreados, el parámetro **pH** establece que los Recursos hídricos son de características ligeramente acidas a acidas. • En cinco (5) de los veinte (20) puntos muestreados, el parámetro **Nitrógeno Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y lagos) <=0.315, registrándose excedencias para E1 entre 1.3 y 2.25 veces el valor límite. • En nueve (9) de los veinte (20) puntos muestreados, el parámetro **Fosforo Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para las categorías 4-E1 (Lagunas y lagos) fijado en <=0.035 mg/L, y Categoría E2 (Ríos Selva) fijado en <= 0.05, registrándose reducciones para E1 entre 1.7 y 4.05 veces el valor límite; y para E2 entre 2.28 y 3.6 veces el valor mínimo.
Itaya	0049-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	Rocío Vásquez Quiroz	• En dos (2) de los veintisiete (27) puntos muestreados, el parámetro **Conductividad** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 1000 µS/cm, registrándose excedencias entre 1.52 y 1.87 veces el valor límite. • En veintitrés (23) de los veintisiete (27) puntos muestreados, el parámetro **Fosforo Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.05 mg/L, registrándose excedencias entre 1.32 y 39.76 veces el valor límite. • En cuatro (4) de los veintisiete (27) puntos muestreados, el parámetro **pH** establece que los Recursos Hídricos son de características ligeramente acidas a acidas. • En dos (2) de los veintisiete (27) puntos muestreados, el parámetro **Sulfuros** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.002 mg/L, registrándose excedencias entre 34.50 y 190.70 veces el valor límite. • En uno (1) de los veintitrés (23) puntos muestreados, el parámetro **Plomo** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.0025 mg/L, registrándose excedencias en 1.48 veces el valor límite. • En cuatro (4) de los veintiocho (28) puntos muestreados, el parámetro **Zinc** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.12 mg/L, registrándose excedencias en 1.20 veces el valor límite.
4977	0052-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	Rocío Vásquez Quiroz	• En dos (2) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Nitrógeno Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y lagos) <=0.315, registrándose excedencias para E1 entre 1.94 y 1.96 veces el valor límite. • En seis (6) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Oxigeno Disuelto** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y Lago) en >= 5 4-E2 (Ríos Selva), fijado en >= 5 mg/L, registrándose reducción para E1 hasta 64% a 68.8% de su valor y para E2 se redujo entre 58.2% y 75.6% de su valor. • En cuatro (4) de los dieciocho (18) (18) puntos muestreados, el parámetro **pH** establece que los Recursos Hídricos son de características ligeramente acidas a acidas. • En ocho (8) de los dieciocho (18) puntos muestreados, el parámetro **Plomo** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva), fijado en <= 0.0025 mg/L, registrándose excedencias entre 1.6 y 2.16 veces el valor límite.
Segundo Monitoreo 2025 programado en PLANEFA			
Nanay	0063-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG	Ericka Jeannette Dávila Guerrero	• Los veintiséis (26) puntos muestreados, el parámetro **pH** establece que los Recursos hídricos son de características ligeramente acidas a acidas. • En cinco (5) de los veintiséis (26) puntos muestreados, el parámetro **Nitrógeno Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y lagos) <=0.315, registrándose excedencias para E1 entre 2.09 y 2.5 veces el valor límite.
Tercer Monitoreo 2025 no programado en PLANEFA			
Nanay	0018-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ	Rocio Vasquez Quiroz	• En cinco (5) de los quince (15) puntos muestreados, el parámetro **Fosforo Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y lagos) <=0.035 mg/L, y para E2 (Ríos Selva) fijado en <=0.05 mg/L registrándose reducciones para E1 entre 1.02 y 21.14 veces el valor límite; y para E2 en 1.02 veces el valor mínimo. • En dos (2) de los quince (15) puntos muestreados, el parámetro **Nitrógeno Total** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y lagos) <=0.315, registrándose excedencias para E1 entre 14.28 y 18.09 veces el valor límite. • Los quince (15) puntos muestreados, el parámetro **pH** establece que los Recursos hídricos son de características ligeramente acidas a acidas. • En uno (1) de los quince (15) puntos muestreados, el parámetro **Mercurio** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Lagunas y Lagos) en <= 0.0001 mg/L, registrándose excedencias en 1.6 veces el valor límite. • En uno (1) de los quince (15) puntos muestreados, el parámetro **Plomo** excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E2 (Ríos Selva) en <= 0.0025 mg/L, registrándose excedencias en 1.04 veces el valor límite. • En uno (1) de los quince (15) puntos muestreados, el parámetro **Hidrocarburos Totales de Petróleo** (C8 - C40) excedió el valor máximo establecido en los ECA-Agua para la categoría 4-E1 (Laguna y Lagos) en <= 0.5 mg/L, registrándose excedencias en 3.04 veces el valor límite.

Fuente: Informes Técnicos de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial 2023, 2024 y 2025, de las cuencas Nanay e Itaya y la Intercuenca 4977.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, los informes de monitoreo de calidad de recursos hídrico de las cuencas Itaya, Nanay e Intercuenca 4977, de los años 2023 al 2025, realizados por la

Administración Local de Agua Iquitos, advierten sobre los Parámetros de Campo (pH), Físicos-Químicos (Conductividad, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Fosforo Total, Nitrógeno Total, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Sulfuros), Microbiológicos (Coliformes Termotolerantes), Inorgánicos (Plomo, Zinc, Mercurio) y Orgánicos - Compuestos Orgánicos Volátiles (Hidrocarburos Totales de Petróleo), que exceden, sobrepasan o superan los Estándares de Calidad Ambiental (ECA)[54] - Categoría 4: Conservación del ambiente acuático Subcategorías E1: Lagunas y lagos, y E2: Ríos de la selva, lo cual representa riesgo para la salud de las personas y el ambiente.

Además, se establecieron redes de puntos de monitoreo de las cuencas Itaya y Nanay y la intercuenca 4977, y se realizó el muestreo, así como se emitieron informes técnicos respectivos, sin incluir los criterios establecidos en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, ni cumplir con la programación establecida en los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, de los años 2023, 2024 y 2025.

Lo señalado, se refleja en los informes técnicos de Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales de los años 2023, 2024 y 2025, en los cuales no se analiza las fluctuaciones o cambios sustanciales en la calidad del recurso hídrico en los periodos en que se programó el muestreo, que conlleve a un diagnóstico de su estado a través de la evaluación de resultados de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para planificar e implementar acciones de prevención, mitigación y control de los impactos negativos, dado que el uso de aguas contaminadas constituye un riesgo para la salud de las personas y para la calidad de los productos agropecuarios, agroindustriales e hidrobiológicos.

Cabe resaltar, respecto de la contaminación del río Amazonas y el riesgo para la salud de las personas y el ambiente, que se ha tomado conocimiento de las siguientes publicaciones:

A. Reporte "Evaluación de la exposición a mercurio en peces y en pobladores de comunidades ribereñas de la cuenca de los ríos Nanay y Pintuyacu (Loreto, Perú)"[55], primer estudio sistemático realizado en el 2024, que documenta los niveles de exposición a mercurio (Hg) en peces y en pobladores de comunidades ribereñas en las cuencas de los ríos Nanay y Pintuyacu, en Loreto, estudio realizado por el Centro de Innovación Científica Amazónica (CINCIA), en colaboración con la Sociedad Zoológica de Frankfurt Perú (FZS Perú), sobre la exposición a mercurio en 284 peces (análisis de músculo) y en 273 personas (análisis de cabello) en seis comunidades ribereñas

 Al respecto, reporta que de 284 individuos (peces) colectados en cochas de las comunidades y en el río Nanay, se encontraron concentraciones entre 0.01 mg/kg y 1.62 mg/kg con un valor medio de 0.23 mg/kg. Al evaluar los niveles de mercurio según el gremio trófico, se observó que los peces carnívoros registraron las concentraciones más altas, con un promedio de 0.41 mg/kg.

[54] Artículo 31.- Del Estándar de Calidad Ambiental, numeral 31.1 El Estándar de Calidad Ambiental - ECA es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos. (Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y modificatorias). https://cincia.org/wp-content/uploads/Informe-Mercurio-en-comunidades-de-Loreto.docx.pdf

[55] Mediante MEMORANDO CIRCULAR N° 000011-2026-CG/VCG de 14 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 33**), la Vicecontraloría de Control Gubernamental remite el MEMORANDO N° 000005-2026-CG/GRLO de 07 de enero de 2026, las Hojas Informativas N° 000001-2026-CG/GRLO-MGR (06ENE2026) y b) Hoja Informativa N° 000033-2025-CG/GRLO-MGR (12AGO2025) que ponen a su disposición el Reporte "Evaluación de la exposición a mercurio en peces y en pobladores de comunidades ribereñas de la cuenca de los ríos Nanay y Pintuyacu (Loreto, Perú)", accesible en el siguiente enlace: https://cincia.org/wp-content/uploads/Informe- Mercurio-en-comunidades-de-Loreto.docx.pdf (**Apéndice n.° 34**), y, comunica a algunas Gerencias y Subgerencias de la CGR, entre estas a la Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente, que disponga a los Órganos de Control Institucional de las entidades responsables de la implementación de las recomendaciones consignadas en el cuadro del numeral 2.8 de la hoja informativa de la referencia b), realizar el seguimiento de la implementación correspondiente y la programación de los servicios de control que resulten pertinentes.

En contraste, los peces herbívoros presentaron las concentraciones más bajas, con un promedio de 0.05 mg/kg, mientras que los peces detritívoros y omnívoros mostraron valores intermedios de 0.13 mg/kg y 0.25 mg/kg, respectivamente.

En cuanto a los niveles de mercurio en cabello humano, señala que en la cuenca del Nanay y Pintuyacu se recolectaron 273 muestras de cabello, encontrándose concentraciones de mercurio entre 0.63 mg/kg y 27.34 mg/kg, con un valor medio de 8.41 mg/kg. Agrega que, en todos los grupos etarios evaluados, las concentraciones de mercurio en cabello fueron superiores al umbral de referencia de la OMS de 2.2 mg/kg en la mayoría de los individuos, evidenciando una situación de exposición generalizada en la población, situación preocupante considerando que, en los grupos más vulnerables, 45% de los niños y 37% mujeres en edad reproductiva, se presentaron concentraciones de mercurio en el cabello asociadas con un riesgo alto para la salud.

El área de estudio abarcó a seis (6) comunidades nativas: Santa María de Nanay y Diamante Azul en la parte alta del río Nanay, Mishana y Anguilla en la parte bajo Nanay; y San Juan de Raya y San Antonio en el río Pintuyacu, territorios que se encuentran dentro de áreas naturales protegidas: Área de Conservación Regional Alto Nanay-Pintuyacu-Chambira (Nanay), y Reserva Nacional Allpahuayo Mishana.

Es de comentar, que las comunidades nativas que formaron parte del presente estudio, se ubican en la parte alta y media de la cuenca del río Nanay, zonas con presencia de minería ilegal.

B. Monitoreo de la calidad del agua para consumo humano en las comunidades nativas en el marco de cumplimiento del "Plan de atención integral a población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas y entregas de resultados de dosajes médicos en la Microred Santa María de Nanay, Ipress – 1 Diamante Azul – 03 de julio al 07 de julio 2025"[56], realizado por la Gerencia Regional de Salud de Loreto, con toma de muestras realizadas entre el 4 al 5 de julio de 2025, en cinco comunidades nativas: San Juan de Ungurahual, Diamante Azul, Nuevo Loreto, Pisco y San María del Nanay, teniendo como puntos de monitoreos, los detallados en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9:
Puntos de Monitoreo/Muestras de agua

Código de campo	Localidad / Comunidad Nativa	Punto de toma de muestra / localidad	Distrito / Provincia	Departamento	Coordenadas UTM – WG84		pH	Turbiedad	Hierro	Aluminio
					Este	Norte	Valor pH	UNT	Mg/l	Mg/l
S-1	San Juan de Ungurahual	Puerto principal, río Nanay, CC. NN San Juan de Ungurahual	Alto Nanay/Maynas	Loreto	632079	9568507	5.16	10.98	1.2499	0.2783
S-2	Diamante Azul	Puerto principal, río Nanay, CC. NN Diamante Azul	Alto Nanay/Maynas	Loreto	635494	9568693	4.82	14.43	1.6040	0.622
S-3	Nuevo Loreto	Puerto principal, río Nanay, CC. NN Nuevo Progreso	Alto Nanay/Maynas	Loreto	640199	9569049	4.7	12.55	2.4902	0.5610
S-4	Pisco	Puerto principal, río Nanay, CC. NN Pisco	Alto Nanay/Maynas	Loreto	642827	9569756	4.54	6	1.2370	0.2240
S-5	San María del Nanay	Salida de FTAP, río Nanay, CC. NN Santa María del Nanay	Alto Nanay/Maynas	Loreto	644759	9570052	4.85	9.19	1.3741	0.2973

Fuente: Informe n.° 224-2026-GRL-GRSL-CPC-DSA-USB de 14 de octubre de 2025.
Elaboración: Comisión de Auditoría.

De las cinco (5) comunidades monitoreadas, solo Santa María de Nanay cuenta con sistema de abastecimiento de agua potable, la población de las otras cuatro comunidades consume agua directamente de fuentes de agua superficial sin tratamiento, a través del acarreo a sus domicilios. Y, los resultados del monitoreo de agua para consumo humano, denotan que en los cinco (5) casos se exceden el valor de los parámetros ph, Turbiedad, Hierro y Aluminio respecto a los

[56] INFORME N° 224-2025-GRL-GRSL-CPC-DSA-USB de 14 de octubre de 2025, (**Apéndice n.° 35**)

Límites Máximos Permisibles del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado con Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

C. Análisis descriptivo de los resultados de Mercurio en orina en pobladores procedentes del distrito de Alto Nanay – provincia de Maynas – Región Loreto. Con base a muestras[57] tomadas el 22 y 23 de febrero de 2025 por el personal de la Gerencia Regional de Salud Loreto – GERESA Loreto, en los centros poblados Diamante Azul, Puca Urco y San Juan Ungurahual, para la determinación de concentración de Mercurio (Hg-O) en orina, determinándose concentraciones mayores al valor de referencia para personas no expuestas ocupacionalmente (<5 µg Hg/g creatinina) en un 66.7% de las muestras. La máxima concentración de mercurio en orina hallada fue de 20.01 µg Hg/g creatinina y la mínima fue de 1.41 µg Hg/g creatinina.

Como se aprecia, entidades públicas y privadas han podido realizar en los años 2024 y 2025, estudios sobre los niveles de exposición a mercurio (Hg) en peces y en pobladores; así como, monitoreos de la calidad del agua para consumo humano en las comunidades nativas, en el ámbito de la cuenca del río Nanay[58]; en el cual, corresponde se ejerzan acciones de vigilancia y monitoreo del estado de la calidad de los cuerpos de agua.

Lo comentado incumple la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias, publicado el 7 de junio de 2017.**

Categoría 4: Conservación del ambiente acuático						
Parámetros	Unidad de medida	E1: Lagunas y lagos	E2: Ríos		E3: Ecosistemas costeros y marinos	
			Costa y sierra	Selva	Estuarios	Marinos
FÍSICOS- QUÍMICOS						
Aceites y Grasas (MEH)	mg/L	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0
Cianuro Libre	mg/L	0,0052	0,0052	0,0052	0,001	0,001
Color (b)	Color verdadero Escala Pt/Co	20 (a)	20 (a)	20 (a)	**	**
Clorofila A	mg/L	0,008	**	**	**	**
Conductividad	(µS/cm)	1 000	1 000	1 000	**	**
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5)	mg/L	5	10	10	15	10
Fenoles	mg/L	2,56	2,56	2,56	5,8	5,8
Fósforo total	mg/L	0,035	0,05	0,05	0,124	0,062
Nitratos (NO_3^-) (c)	mg/L	13	13	13	200	200
Amoniaco Total (NH_3)	mg/L	(1)	(1)	(1)	(2)	(2)
Nitrógeno Total	mg/L	0,315	**	**	**	**
Oxígeno Disuelto (valor mínimo)	mg/L	≥ 5	≥ 5	≥ 5	≥ 4	≥ 4
Potencial de Hidrógeno (pH)	Unidad de pH	6,5 a 9,0	6,5 a 9,0	6,5 a 9,0	6,8 – 8,5	6,8 – 8,5
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	≤ 25	≤ 100	≤ 400	≤ 100	≤ 30
Sulfuros	mg/L	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
Temperatura	°C	Δ 3	Δ 3	Δ 3	Δ 2	Δ 2
INORGÁNICOS						
Antimonio	mg/L	0,64	0,64	0,64	**	**
Arsénico	mg/L	0,15	0,15	0,15	0,036	0,036
Bario	mg/L	0,7	0,7	1	1	**
Cadmio Disuelto	mg/L	0,00025	0,00025	0,00025	0,0088	0,0088
Cobre	mg/L	0,1	0,1	0,1	0,05	0,05
Cromo VI	mg/L	0,011	0,011	0,011	0,05	0,05
Mercurio	mg/L	0,0001	0,0001	0,0001	0,0001	0,0001
Níquel	mg/L	0,052	0,052	0,052	0,0082	0,0082
Plomo	mg/L	0,0025	0,0025	0,0025	0,0081	0,0081
Selenio	mg/L	0,005	0,005	0,005	0,071	0,071
Talio	mg/L	0,0008	0,0008	0,0008	**	**
Zinc	mg/L	0,12	0,12	0,12	0,081	0,081

[57] Doce (12) muestras de orina, de igual número de participantes.

[58] Sobre el particular, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – DCERH, con MEMORANDO N° 1746-2026-ANA-DCERH de 4 de mayo de 2026 (**Apéndice n.° 36**), señala: *"(…) por motivos de salvaguardar la seguridad e integridad de los profesionales de la Administración Local de Agua Iquitos no se ejecutó el monitoreo en la parte alta de la cuenca del río Nanay en los años 2023 y 2024; asimismo, debo indicar que no contamos con documentación que evidencie las acciones de coordinación; sin embargo, la ANA a través del citado órgano desconcentrado estuvo realizando coordinaciones internas con la Policía Nacional del Perú (PNP) quienes mencionaron que los mineros ilegales lo pueden tomar como una provocación o provocación, debido a que la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – FEMA y la Marina de Guerra del Perú vienen realizando acciones de interdicción en la zona antes mencionada.* Ello en respuesta, al MEMORANDO N° 0034-2026-ANA-OCI-AC1 de 21 de abril de 2026, que requiere indique: *"(…) el motivo que impidió su realización, y si fue por temas de seguridad, precisar si se solicitó el acompañamiento respectivo a las entidades competentes con la seguridad interna del país (Policía Nacional, Ministerio Público, Prefectura, u otros), adjuntando la documentación sustentatoria. (…)".*

ORGÁNICOS						
Compuestos Orgánicos Volátiles						
Hidrocarburos Totales de Petróleo	mg/L	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Hexaclorobutadieno	mg/L	0,0006	0,0006	0,0006	0,0006	0,0006
BTEX						
Benceno	mg/L	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
Hidrocarburos Aromáticos						
Benzo(a)Pireno	mg/L	0,0001	0,0001	0,0001	0,0001	0,0001
Antraceno	mg/L	0,0004	0,0004	0,0004	0,0004	0,0004
Fluoranteno	mg/L	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
Bifenilos Policlorados						
Bifenilos Policlorados (PCB)	mg/L	0,000014	0,000014	0,000014	0,00003	0,00003
PLAGUICIDAS						
Organofosforados						
Malatión	mg/L	0,0001	0,0001	0,0001	0,0001	0,0001
Paratión	mg/L	0,000013	0,000013	0,000013	**	**
Organoclorados						
Aldrín	mg/L	0,000004	0,000004	0,000004	**	**
Clordano	mg/L	0,0000043	0,0000043	0,0000043	0,000004	0,000004
DDT (Suma de 4,4'-DDD y 4,4-DDE)	mg/L	0,000001	0,000001	0,000001	0,000001	0,000001
Dieldrín	mg/L	0,000056	0,000056	0,000056	0,0000019	0,0000019
Endosulfán	mg/L	0,000056	0,000056	0,000056	0,0000087	0,0000087
Endrín	mg/L	0,000036	0,000036	0,000036	0,0000023	0,0000023
Heptacloro	mg/L	0,0000038	0,0000038	0,0000038	0,0000036	0,0000036
Heptacloro Epóxido	mg/L	0,0000038	0,0000038	0,0000038	0,0000036	0,0000036
Lindano	mg/L	0,00095	0,00095	0,00095	**	**
Pentaclorofenol (PCP)	mg/L	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
Carbamato						
Aldicarb	mg/L	0,001	0,001	0,001	0,00015	0,00015
MICROBIOLÓGICO						
Coliformes Termotolerantes	NMP/100 ml	1 000	2 000	2 000	1 000	2 000

(a) 100 (para aguas claras). Sin cambio anormal (para aguas que presentan coloración natural).
(b) Después de la filtración simple.
(c) En caso las técnicas analíticas determinen la concentración en unidades de Nitratos-N (NO_3-N), multiplicar el resultado por el factor 4.43 para expresarlo en las unidades de Nitratos (NO_3^-).
Δ 3: significa variación de 3 grados Celsius respecto al promedio mensual multianual del área evaluada.

Nota 5:

- El símbolo ** dentro de la tabla significa que el parámetro no aplica para esta Subcategoría.
- Los valores de los parámetros se encuentran en concentraciones totales, salvo que se indique lo contrario.
(1) Aplicar la Tabla N° 1 sobre el estándar de calidad de concentración de Amoniaco Total en función del pH y temperatura para la protección de la vida acuática en agua dulce (mg/L de NH_3) que se encuentra descrita en la Categoría

- **Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de 11 de enero de 2016.**

"6. MONITOREO DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS SUPERFICIALES

(...)

6.5. Establecimiento de la red de puntos de monitoreo

(...)

Cuenca e intercuenca

(...)

La ubicación de los puntos de monitoreo deberá incluir los siguientes aspectos:

- *En la naciente del recurso hídrico (...) como punto referencial o blanco.*

 (...)
- *Aguas arriba de la confluencia con importantes afluentes laterales (...), un punto en el río principal.*
- *Un punto de monitoreo por debajo de fuentes contaminantes puntuales y difusas (...), estableciendo puntos representativos por tipo de fuentes contaminantes.*

 (...)
- *En zonas de protección tales como reservas, parques naturales, etc.*

 (...)

Se debe precisar que el muestreo debe iniciarse desde los puntos ubicados en la parte alta de la cuenca o intercuenca.

(...)

6.6. Frecuencia de monitoreo

La frecuencia de monitoreo se establece para medir los cambios sustanciales en la calidad del recurso hídrico que ocurren en determinados períodos, los cuales pueden estar influenciados por:

- *Estacionalidad de la cuenca (épocas de avenida, transición y de estiaje. (...). – La variabilidad del proceso productivo de las actividades industriales. (...). – La ocurrencia*

de eventos extraordinarios (huaycos, accidentes, derrame de sustancias peligrosas, floración de algas, etc). (...)

6.7. Parámetros recomendados en el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales.

(...)

Cuadro 2. Parámetros mínimos recomendados para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales.

Parámetros	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4 Ríos, lagunas y lagos	Categoría 4 Ecosistemas marino-costeros
Parámetros de campo	pH, T, Cond, OD	pH, T, OD	pH, T, Cond, OD	pH, T, Cond, OD	pH, T, OD
Parámetros químico -físicos	DBO_5, AyG, $N\text{-}NO_3$, $N\text{-}NH_3$, P, metales (Al, As, B, Ba, Cd, Cr, Cu, Hg, Mn, Ni, Pb, Zn)	DBO_5, AyG, SST, $N\text{-}NO_3$, P, sulfuros, metales (As, B, Ba Cd, Cu, Cr^{+6}, Hg, Ni, Pb, Zn)	DBO_5, AyG, $N\text{-}NO_3$, sulfatos, metales (Al, As, B, Ba, Cd, Cu, Cr, Fe, Hg, Mn, Ni, Pb, Zn)	DBO_5, AyG, SST, N_{tot}, $N\text{-}NO_3$, $N\text{-}NH_3$, P, metales (As, Ba, Cd, Cu, Cr^{+6}, Hg, Ni, Pb, Zn),	DBO_5, AyG, $N\text{-}NO_3$, $N\text{-}NH_3$, P, metales (As, Cd, Cu, Cr^{+6}, Hg, Ni, Pb, Zn)
Parámetros microbiológicos	Coliformes termotolerantes, *Escherichia coli*, Organismo de vida libre	Coliformes termotolerantes,	Coliformes termotolerantes, *Escherichia coli*, Huevos y larvas de helmintos,	Coliformes termotolerantes,	

(...)".

➢ **Resolución Jefatural N° 0100-2023-ANA de 30 de marzo de 2023, aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2023, PLANEFA - ANA – 2023**

G. ANEXO: Plan anual de actividades 2023

(...)

II. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N°	Actividad Operativa	Tipos de la actividad (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Medida mensual	Presupuesto anual (S/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo de calidad de los recursos hídricos superficiales	N.° de Monitoreo	0	0	1	0	0	1	0	5	25	10	15	1	61	1 447 500,00
			Informe Técnico	0	0	0	1	0	0	1	0	5	25	10	15		
Total																	1 447 500,00

(*) En el aplicativo PLANEFA, esta sección solo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.
(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras tomadas a los componentes ambientales para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.
(***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.
Nota: Los monitoreos de calidad de los recursos hídricos superficiales se ejecutarán a partir de marzo 2023 y los informes técnicos se reportarán a partir de abril 2023, en consideración a los plazos establecidos por los laboratorios acreditados ante el INACAL para emitir los informes de ensayo correspondientes.

(...)

Evaluaciones ambientales 2023 en el ámbito de la AAA Amazonas – Programación de monitoreos 2023

Punto Reporte: 2501/2026 — Hora Reporte: 17 horas

PROGRAMACIÓN DE MONITOREOS 2023

ID	AAA	Unidad hidrográfica	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2	Amazonas	Cuenca Bajo	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2
1	Amazonas	Cuenca Alto	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	2
2	Amazonas	Cuenca Nanay	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2
2	Amazonas	Cuenca Napo	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
2	Amazonas	Cuenca Putumayo	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
1	Amazonas	Cuenca Tahuayo	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	2
2	Amazonas	Cuenca Tigre	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
2	Amazonas	Intercuenca 4977	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	2
1	Amazonas	Intercuenca 49751	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	2
1	Amazonas	Intercuenca 49753	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	2
1	Amazonas	Intercuenca 49756	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	2
1	Amazonas	Intercuenca 49757	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca 49759	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca Bajo Marañón	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2
1	Amazonas	Intercuenca Medio Bajo Marañón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
TOTAL			8	8	1	8	3	1	1	1	8	1	2	1	35

- **Resolución Jefatural N° 0271-2024-ANA de 10 de septiembre de 2023, aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2024, PLANEFA - ANA – 2024**

G. ANEXO: Plan anual de actividades 2024

(...)

II. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N.°	Actividad Operativa	Tipo de la evaluación (**) (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo de calidad de los recursos hídricos superficiales	N.° de Monitoreos	0	10	40	24	13	3	9	9	22	17	12	0	159	4 869 692,00
			Informe Técnico	0	0	10	40	24	13	3	9	9	22	17	12		
Total																	4 869 692,00

(*) En el aplicativo PLANEFA, esta sección solo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.
(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras tomadas a los componentes ambientales para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.
(***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.
Nota. - Los monitoreos de calidad de los recursos hídricos superficiales se ejecutarán a partir de febrero 2024 y los informes técnicos se reportarán a partir de marzo 2024, en consideración a los plazos establecidos por los laboratorios acreditados ante el INACAL para emitir los informes de ensayo correspondientes. El monto presupuestado contempla S/ 3 157 300 asumido por la DCERH y S/ 1 712 392 asumido por las AAA, sujetas a disponibilidad presupuestal.

(...)

Evaluaciones ambientales 2024 en el ámbito de la AAA Amazonas – Programación de monitoreos 2024

Fecha Reporte: 29/01/2026 Hora Reporte: 17:29:05

PROGRAMACIÓN DE MONITOREO 2024

ID	AAA	Unidad Hidrográfica	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2	Amazonas	Cuenca Alto	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2
2	Amazonas	Cuenca Marañ	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Cuenca Nieva	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2
2	Amazonas	Cuenca Nieva	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
2	Amazonas	Cuenca Putumayo	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
2	Amazonas	Cuenca Tunaqa	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Cuenca Tigre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
2	Amazonas	Intercuenca 4577	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca 4578	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca 4579	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca 4756	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca 4757	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca 4758	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca Bajo Marañon	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca Medio Bajo Marañon	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	2
TOTAL			0	1	1	8	5	1	0	0	1	9	2	1	29

- **Resolución Jefatural N° 0309-2024-ANA de 15 de agosto de 2024, aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2025, PLANEFA - ANA – 2025**

G. ANEXO: Plan anual de actividades 2025

(...)

II. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N.°	Actividad Operativa	Tipo de la evaluación (**) (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo de calidad de los recursos hídricos superficiales	N.° de Monitoreos	0	10	40	24	13	3	9	9	22	17	12	0	159	4 869 692,00
			Informe Técnico	0	0	10	40	24	13	3	9	9	22	17	12		
Total																	4 869 692,00

(*) En el aplicativo PLANEFA, esta sección solo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.
(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras tomadas a los componentes ambientales para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.
(***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.
Nota. - Los monitoreos de calidad de los recursos hídricos superficiales se ejecutarán a partir de febrero 2024 y los informes técnicos se reportarán a partir de marzo 2024, en consideración a los plazos establecidos por los laboratorios acreditados ante el INACAL para emitir los informes de ensayo correspondientes. El monto presupuestado contempla S/ 3 157 300 asumido por la DCERH y S/ 1 712 392 asumido por las AAA, sujetas a disponibilidad presupuestal.

(...)

Evaluaciones ambientales 2025 en el ámbito de la AAA Amazonas – Programación de monitoreos 2025

ANA

PROGRAMACIÓN DE MONITOREOS 2025

ID	AAA	Unidad Hidrográfica	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2	Amazonas	Cuenca Itaya	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2
2	Amazonas	Cuenca Ucayali	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Cuenca Nanay	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2
2	Amazonas	Cuenca Napo	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
2	Amazonas	Cuenca Putumayo	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
2	Amazonas	Cuenca Tahuayo	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Cuenca Tigre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
2	Amazonas	Intercuenca 4977	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca 4978	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca 4979	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca 4980	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca 4977	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca 4978	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca Bajo Marañón	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2
2	Amazonas	Intercuenca Medio Bajo Marañón	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	2
TOTAL			0	1	1	6	3	1	0	0	1	9	2	1	27

Los hechos expuestos, dada la falta de diligencia debida en el cumplimiento de sus funciones del señor Eliseo Marciano Puelles Lozada, administrador local de Agua de la ALA Iquitos, durante el periodo del 12 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2025, de la señora Ericka Jannnette Dávila Guerrero, en calidad de administradora local de Agua (E) de la ALA Iquitos, durante el periodo del 1de enero de 2023 al 11 de junio de 2024, y como Profesional en Calidad de Recursos Hídricos, durante el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, y de la Técnica de Campo especializado de la ALA Iquitos, Rocio Vasquez Quiroz, durante el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025; ocasionaron que no se cuente con información completa y periódica de estado de calidad de todos los parámetros mínimos a nivel de la totalidad de cada red de monitoreo de las cuencas Itaya y Nanay y la intercuenca 4977, de los años 2023, 2024 y 2025, afectando los diagnósticos y la adopción de medidas de prevención, control y recuperación de la calidad de los recursos hídricos, así como, que la información obtenida sea oportuna, acorde con la frecuencia en que fue programado cada monitoreo (mes); que permita, medir y evaluar los cambios sustanciales en la calidad del recurso hídrico, lo que impide determinar si la calidad mejora, se mantiene o se deteriora. Además, que la dilación en la elaboración y comunicación de los informes técnicos de monitoreo, no permita la toma de decisiones oportuna, afectando la sostenibilidad y recuperación de las fuentes naturales de agua y sus bienes asociados.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, en forma física y virtual, como es el caso único del señor Fausto Wilfredo Asencio Díaz quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicada adjuntando algunos documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 38** del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados, se tiene que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 38** del Informe de Auditoría.

El resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, se describe a continuación:

1. **Eliseo Marciano Puelles Lozada,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 08600399, en su condición de Administrador de la Administración Local de Agua Iquitos, designado mediante Resolución jefatural N° 0238-2024-ANA del 10 de junio de 2024 ejerciendo funciones desde el 12 de junio de 2024 a la fecha, con Contrato Administrativo de Servicios

n.° 0053-2024-ANA-OA-URH de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 37)**; quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 1-2026-ANA-OCI/AC-1 de 12 de junio de 2026 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 004-2026/EMPL de 19 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 38).**

En ese sentido, su participación en el hecho irregular expuesto en el presente informe de control se mantiene, debido a que, en su condición de Administrador de la Administración Local de Agua Iquitos, no ejecutó acciones de supervisión para asegurar que se hayan realizado los monitoreos de calidad de agua superficial, considerando os puntos de la Red de monitoreo establecidos para las cuencas del río Nanay e Itaya, y la Intercuenca 4977. Además, sin observar que los monitoreos se realicen de acuerdo con los criterios establecidos en el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales" aprobado con Resolución Jefatural n.° 010-2016-ANA de 11 de enero de 2016, en relación al establecimiento de la red de puntos de monitoreo y lo señalado en las Actas de uniformización de la red de puntos de muestreo históricos y fuentes contaminantes identificadas.

Asimismo, por no haber ejecutado acciones de supervisión para garantizar que se evalúen los parámetros ambientales mínimos, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.7 del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, respecto a los parámetros mínimos recomendados a tener en cuenta al momento de la ejecución de los monitoreos de la calidad de los recursos hídricos superficiales; y, estos sean evaluados a través de los informes de monitoreo de calidad de agua superficial de las cuencas Itaya, Nanay e Intercuenca 4977, de los periodos 2024 (II) y 2025 (I y II).

Además, por no haber ejecutado acciones de supervisión para comprobar que los monitoreos de la calidad de agua superficial e informes técnicos de las cuencas de Itaya, Nanay e intercuenca 4977, de los periodos 2024 (II) y 2025 (I y II), se realicen de acuerdo a lo programado en los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua – PLANEFA de los periodos 2023, 2024 y 2025, considerando la época de estiaje y avenida, conforme señala el numeral 6.6 del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, respecto de la frecuencia de monitoreo y estacionalidad de la cuenca (Estiaje/Avenida) para medir los cambios sustanciales en la calidad del recurso hídrico en estos periodos.

Los hechos expuestos ocasionaron que no se cuente con información completa y periódica de estado de calidad de todos los parámetros mínimos a nivel de la totalidad de cada red de monitoreo de las cuencas Itaya y Nanay y la intercuenca 4977, de los años 2024 y 2025, afectando los diagnósticos y la adopción de medidas de prevención, control y recuperación de la calidad de los recursos hídricos, así como, que la información obtenida sea oportuna, acorde con la frecuencia en que fue programado cada monitoreo (mes); que permita, medir y evaluar los cambios sustanciales en la calidad del recurso hídrico, lo que impide determinar si la calidad mejora, se mantiene o se deteriora. Además, que la dilación en la elaboración y comunicación de los informes técnicos de monitoreo, no permita la toma de decisiones oportuna, afectando la sostenibilidad y recuperación de las fuentes naturales de agua y sus bienes asociados.

Su conducta constituye la inobservancia de lo dispuesto en Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias, publicado el 7 de junio de 2017; en relación a los parámetros mínimos físico-químicos, inorgánicos y orgánicos que deben presentarse para asegurar la calidad de agua de los ríos para la conservación del ambiente acuático.

De la misma manera, constituye inobservancia de lo establecido en los numerales 6.5, 6.6 y 6.7 del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de 11 de enero de 2016; que establecen la red de puntos de monitoreo, frecuencia de monitoreo y parámetros mínimos recomendados en el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales.

Así como también, constituye inobservancia del literal G. ANEXO: Plan anual de actividades 2024, correspondiente al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2024, PLANEFA - ANA – 2024, aprobado con Resolución Jefatural N° 0271-2024-ANA de 10 de septiembre de 2023.

Del mismo modo, constituye inobservancia del literal G. ANEXO: Plan anual de actividades 2025, correspondiente al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2025, PLANEFA - ANA – 2025, aprobado con Resolución Jefatural N° 0309-2024-ANA de 15 de agosto de 2024





En la conducta del citado servidor, se advierte el incumplimiento de las funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 0053-2024-ANA-OA-URH vigente desde el 10 de junio de 2024 a la fecha, que en su cláusula octava precisa: Obligaciones generales del Trabajador, que señala en su literal: *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual (...), h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*", incluyendo la Convocatoria del Proceso CAS N° 005-2024-ANA (Que forma parte del CAS 0053-2024-ANA-OA-URH), que en el numeral III CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO, segundo punto indica:*"(...) Planificar, dirigir y organizar la gestión técnica-administrativa de la Administración Local de Agua, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones(...)."* Y cuarto punto señala: *"(...) Ejecutar acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos; así como instruir procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de recursos hídricos y por incumplimiento de las funciones de las organizaciones de usuarios de agua (...)".*



Asimismo, se evidencia el incumplimiento del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, por cuanto establece como funciones de las Administraciones Locales del Agua, entre otras: *"(...) c) Ejecutar acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos; así como instruir procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de recursos hídricos y por incumplimiento de las funciones de las organizaciones de usuarios de agua(...)".*



Además, se advierte el incumplimiento de lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815 de 13 de agosto de 2002, que como deber del servidor público señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral. Asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa antes señalada.

2. **Ericka Jeannette Dávila Guerrero,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 40684277, en su condición de Administradora de la Administración Local de Agua Iquitos, encargada mediante Resolución jefatural N° 0249-2022-ANA del 9 de setiembre de 2022,

ejerciendo funciones desde el 9 de setiembre de 2022 y culmina su encargatura mediante Resolución Jefatural n.° 0235-2024-ANA de 11 junio de 2024, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 0174-2017-ANA-OA-URH de 27 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 37)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 2-2026-ANA-OCI/AC-1 de 12 de junio de 2026 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 004-2026/EJDG de 19 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, su participación en el hecho irregular expuesto en el presente informe de control se mantiene, debido a que, en su condición de Administradora Local de Agua Iquitos, no ejecutó acciones de supervisión para asegurar que hayan realizado los monitoreos de calidad de agua superficial, considerando en los puntos de la Red de monitoreo establecidos para las cuencas del río Nanay e Itaya, y la Intercuenca 4977.

Además, sin observar que los monitoreos se realicen de acuerdo con los criterios establecidos en el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales" aprobado con Resolución Jefatural n.° 010-2016-ANA de 11 de enero de 2016, en relación al establecimiento de la red de puntos de monitoreo y lo señalado en las Actas de uniformización de la red de puntos de muestreo históricos y fuentes contaminantes identificadas.

Asimismo, por no haber ejecutado acciones de supervisión para garantizar que se evalúen los parámetros ambientales mínimos, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.7 del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, respecto a los parámetros mínimos recomendados a tener en cuenta al momento de la ejecución de los monitoreos de la calidad de los recursos hídricos superficiales; y, estos sean evaluados a través de los informes de monitoreo de calidad de agua superficial de las cuencas Itaya, Nanay e Intercuenca 4977, de los periodos 2023 (I y II), y 2024 (I).

Además, por no haber ejecutado acciones de supervisión para comprobar que los monitoreos de la calidad de agua superficial e informes técnicos de las cuencas de Itaya, Nanay e intercuenca 4977, de los periodos 2023 (I y II) y 2024 (I), se realicen de acuerdo a lo programado en los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua – PLANEFA de los periodos 2023, 2024 y 2025, considerando la época de estiaje y avenida, conforme señala el numeral 6.6 del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, respecto de la frecuencia de monitoreo y estacionalidad de la cuenca (Estiaje/Avenida) para medir los cambios sustanciales en la calidad del recurso hídrico en estos períodos.

En su calidad de Profesional en Calidad de Recursos Hídricos Recursos Hídricos de la ALA Iquitos de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios n.° 0174-2017-ANA-OA-URH a la fecha; por no haber realizado los monitoreos de calidad de agua superficial, considerando en los puntos de la Red de monitoreo establecidos para las cuencas del río Nanay (II) e Itaya (I y II) en el año 2023, Nanay e Itaya, y la Intercuenca 4977 en los monitoreos I y II del 2024, y Nanay en los monitoreos I y II del 2025. Además, sin observar que los monitoreos se realicen de acuerdo con los criterios establecidos en el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales" aprobado con Resolución Jefatural n.° 010-2016-ANA de 11 de enero de 2016, en relación al establecimiento de la red de puntos de monitoreo y lo señalado en las Actas de uniformización de la red de puntos de muestreo históricos y fuentes contaminantes identificadas.

Los hechos expuestos ocasionaron que no se cuente con información completa y periódica de estado de calidad de todos los parámetros mínimos a nivel de la totalidad de cada red de monitoreo de las cuencas Itaya y Nanay y la intercuenca 4977, de los años 2024 y 2025,

afectando los diagnósticos y la adopción de medidas de prevención, control y recuperación de la calidad de los recursos hídricos, así como, que la información obtenida sea oportuna, acorde con la frecuencia en que fue programado cada monitoreo (mes); que permita, medir y evaluar los cambios sustanciales en la calidad del recurso hídrico, lo que impide determinar si la calidad mejora, se mantiene o se deteriora. Además, que la dilación en la elaboración y comunicación de los informes técnicos de monitoreo, no permita la toma de decisiones oportuna, afectando la sostenibilidad y recuperación de las fuentes naturales de agua y sus bienes asociados.

Su conducta constituye la inobservancia de lo dispuesto en Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias, publicado el 7 de junio de 2017; en relación a los parámetros mínimos físico-químicos, inorgánicos y orgánicos que deben presentarse para asegurar la calidad de agua de los ríos para la conservación del ambiente acuático.

De la misma manera, constituye inobservancia de lo establecido en los numerales 6.5, 6.6 y 6.7 del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de 11 de enero de 2016; que establecen la red de puntos de monitoreo, frecuencia de monitoreo y parámetros mínimos recomendados en el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales.

Así como también, constituye inobservancia del literal G. ANEXO: Plan anual de actividades 2023, correspondiente al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2023, PLANEFA - ANA – 2023, aprobado con Resolución Jefatural N° 0100-2023-ANA de 30 de marzo de 2023.

Del mismo modo, constituye inobservancia del literal G. ANEXO: Plan anual de actividades 2025, correspondiente al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2025, PLANEFA - ANA – 2025, aprobado con Resolución Jefatural N° 0309-2024-ANA de 15 de agosto de 2024.

En la conducta de la citada servidora, se advierte el incumplimiento de las funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 0174-2017-ANA-OA-URH vigente desde el 27 de noviembre de 2017 a la fecha, que en su cláusula octava precisa: Obligaciones generales del Trabajador, que señala en su literal: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual (...), h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*".

Asimismo, en base al artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 0249-2022-ANA de 9 de setiembre de 2022, en la que se designa temporalmente a la señora ERICKA JEANETT DAVILA GUERRERO en las funciones de Administradora Local de Agua Iquitos en adición al cargo que ocupa en la Autoridad Nacional del Agua; se evidencia el incumplimiento del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, por cuanto establece como funciones de las Administraciones Locales del Agua, entre otras: "*(...) c) Ejecutar acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos; así como instruir procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de recursos hídricos y por incumplimiento de las funciones de las organizaciones de usuarios de agua(...)*".

Además, se advierte el incumplimiento de lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815 de 13 de agosto de 2002, que como deber del servidor público señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral. Asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa antes señalada.

3. **Rocio Vásquez Quiroz**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 40930094, en su condición de Técnico de Campo Especializado de la Administración Local de Agua Iquitos del 27 de noviembre de 2017 a la fecha con Contrato Administrativo de Servicios n.° 0174-2017-ANA-OA-URH (**Apéndice n.° 37**); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 3-2026-ANA-OCI/AC-1 de 12 de junio de 2026 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n° 002-2026/RVQ de 19 de junio de 2026 (**Apéndice n.° 38**)

 En ese sentido, su participación en el hecho irregular expuesto en el presente informe de control se mantiene, debido a que, en su condición de Técnico de Campo Especializado de la Administración Local de Agua Iquitos, por no haber realizado los monitoreos de calidad de agua superficial, considerando en los puntos de la Red de monitoreo establecidos para las cuencas del río Itaya (II) en el año 2023, Itaya y la Intercuenca 4977 en los monitoreos I del 2025, y Nanay en el monitoreo III del 2025. Además, sin observar que los monitoreos se realicen de acuerdo con los criterios establecidos en el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales" aprobado con Resolución Jefatural n.° 010-2016-ANA de 11 de enero de 2016, en relación al establecimiento de la red de puntos de monitoreo y lo señalado en las Actas de uniformización de la red de puntos de muestreo históricos y fuentes contaminantes identificadas.

 Asimismo, por no haber observado que se evalúen los parámetros ambientales mínimos, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.7 del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, respecto a los parámetros mínimos recomendados a tener en cuenta al momento de la ejecución de los monitoreos de la calidad de los recursos hídricos superficiales; para que, estos sean evaluados a través de los informes de monitoreo de calidad de agua superficial de las cuencas del río Itaya (II) en el año 2023, Itaya y la Intercuenca 4977 en los monitoreos I del 2025, y Nanay en el monitoreo III del 2025.

 Además, por no haber ejecutado los monitoreos de la calidad de agua superficial e informes técnicos de las cuencas del río Itaya (II) en el año 2023, Itaya y la Intercuenca 4977 en los monitoreos I del 2025, y Nanay en el monitoreo III del 2025, se realicen de acuerdo a lo programado en los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua – PLANEFA de los periodos 2023, 2024 y 2025, considerando la época de estiaje y avenida, conforme señala el numeral 6.6 del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, respecto de la frecuencia de monitoreo y estacionalidad de la cuenca (Estiaje/Avenida) para medir los cambios sustanciales en la calidad del recurso hídrico en estos periodos.

 Los hechos expuestos ocasionaron que no se cuente con información completa y periódica de estado de calidad de todos los parámetros mínimos a nivel de la totalidad de cada red de monitoreo de las cuencas Itaya y Nanay y la intercuenca 4977, de los años 2024 y 2025, afectando los diagnósticos y la adopción de medidas de prevención, control y recuperación de la calidad de los recursos hídricos, así como, que la información obtenida sea oportuna, acorde con la frecuencia en que fue programado cada monitoreo (mes); que permita, medir y evaluar los cambios sustanciales en la calidad del recurso hídrico, lo que impide determinar si la calidad mejora, se mantiene o se deteriora. Además, que la dilación en la elaboración y comunicación

de los informes técnicos de monitoreo, no permita la toma de decisiones oportuna, afectando la sostenibilidad y recuperación de las fuentes naturales de agua y sus bienes asociados.

Su conducta constituye la inobservancia de lo dispuesto en Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias, publicado el 7 de junio de 2017; en relación a los parámetros mínimos físico-químicos, inorgánicos y orgánicos que deben presentarse para asegurar la calidad de agua de los ríos para la conservación del ambiente acuático.

De la misma manera, constituye inobservancia de lo establecido en los numerales 6.5, 6.6 y 6.7 del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de 11 de enero de 2016; que establecen la red de puntos de monitoreo, frecuencia de monitoreo y parámetros mínimos recomendados en el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales.

Así como también, constituye inobservancia del literal G. ANEXO: Plan anual de actividades 2023, correspondiente al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2023, PLANEFA - ANA – 2023, aprobado con Resolución Jefatural N° 0100-2023-ANA de 30 de marzo de 2023.

Asimismo, constituye inobservancia del literal G. ANEXO: Plan anual de actividades 2024, correspondiente al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2024, PLANEFA - ANA – 2024, aprobado con Resolución Jefatural N° 0271-2024-ANA de 10 de septiembre de 2023.

Del mismo modo, constituye inobservancia del literal G. ANEXO: Plan anual de actividades 2025, correspondiente al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2025, PLANEFA - ANA – 2025, aprobado con Resolución Jefatural N° 0309-2024-ANA de 15 de agosto de 2024.

En la conducta del citado servidor, se advierte el incumplimiento de las funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 0175-2017-ANA-OA-URH vigente desde el 27 de noviembre de 2017 a la fecha, que en su cláusula octava precisa: Obligaciones generales del Trabajador, que señala en su literal: "*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual (...), h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*", incluyendo la Convocatoria del Proceso CAS N° 005-2024-ANA (Que forma parte del CAS 0053-2024-ANA-OA-URH), que en el numeral III CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO, segundo punto indica:"*(...) Asistir al personal especializado en recursos hídricos y calidad de agua en labores de verificación, gestión de calidad, entre otros para la elaboración de los expedientes correspondientes al SIG(...).*", y en el punto 6 precisa :"*(...) Formular informes sobre las acciones de campo realizadas para dar a conocer la información recopilada(...).*".

Además, se advierte el incumplimiento de lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815 de 13 de agosto de 2002, que como deber del servidor público señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral. Asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa antes señalada.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "1. En las cuencas Itaya y Nanay, y la Intercuenca 4977, durante los años 2023, 2024 y 2025, no se muestreó todos los parámetros mínimos en la totalidad de puntos de cada red de monitoreo; y, no se realizó el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales, ni se emitieron los informes técnicos de monitoreo de acuerdo con la programación del PLANEFA; lo que ocasionó que no se mida ni evalúe los cambios sustanciales en la calidad del recurso hídrico, y se afecte la sostenibilidad y recuperación de las fuentes naturales de agua, que presentan parámetros que superaron los Estándares de Calidad Ambiental (ECA), que denotan contaminación del agua en la cuenca de río Amazonas", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Autoridad Nacional del Agua, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante los años 2023, 2024 y 2025, en las cuencas Nanay e Itaya, y la Intercuenca 4977 de la cuenca hidrográfica del río amazonas, no se realizó el monitoreo de la calidad de agua superficial en la totalidad de puntos de cada red de monitoreo; así como, no se muestreo todos los parámetros mínimos exigidos en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, ni se emitieron los informes técnicos de monitoreo de acuerdo con la programación del PLANEFA.
(**Observación n.° 1**)

2. La Autoridad Nacional del Agua viene realizando gestiones para el proceso de conformación y creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Amazonas, con el propósito de que se ejecuten acciones conjuntas y articuladas entre sus integrantes y las entidades competentes; así como, para el seguimiento de los compromisos asumidos para la adopción de medidas de protección y recuperación de la calidad del recurso hídrico.
(**Aspecto Relevante n.° 1**)

3. Rendiciones de viáticos por combustible de la Administración Local de Agua Iquitos durante los años 2024-2025, no contienen documentos sustentantes del gasto, tales como el parte diario del servicio vehicular, el formato "Cuadro de Distribución de Combustible" y el formato de consumo de combustible; asimismo, las facturas por adquisición de combustible no consignan el número de placa del vehículo abastecido. Esta situación evidencia deficiencias en los mecanismos de control, supervisión y revisión de las rendiciones de viáticos, afectando la transparencia, trazabilidad y adecuado control del uso de los recursos públicos, además de generar el riesgo de que no pueda verificarse razonablemente la autenticidad, destino y legalidad de los gastos efectuados por combustible.
(**Control Interno n.° 1**)

VII. RECOMENDACIONES

Al titular de la Autoridad Nacional del Agua:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Autoridad Nacional del Agua – Administración Local de Agua Iquitos, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(**Conclusión n.° 1**)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponga que la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos, en el marco de su función de evaluación de los resultados del monitoreo, implemente mecanismos de control para garantizar que los órganos desconcentrados hayan realizado los monitoreos de la calidad de agua superficial en las diferentes cuencas ubicadas en sus ámbitos, cumpliendo con la programación, cantidad, parámetros y criterios establecidos en los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA aprobados, y en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
(**Conclusión n.° 1**)

3. Disponga que la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos realice el seguimiento al estado situacional del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y el GORE Loreto, y se continue con el proceso para la conformación del Consejo de Recurso Hídrico de la Cuenca Amazonas.
(**Conclusión n.° 2**)

4. Disponga que en la Directiva General n.° 0002-2023-ANA-J se implemente mecanismos de control para garantizar que toda rendición de viáticos contenga obligatoriamente la documentación sustentante exigida en la directiva.
(**Conclusión n.° 3**)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría – Observación N° 1.

Apéndice n.° 3 : Copia simple de Acta de uniformización de la red de puntos de muestreo históricos y fuentes contaminantes identificadas en la U.H. 49794 Cuenca Nanay, correspondiente al período comprendido entre los años 2012 y 2020

Apéndice n.° 4 : Copia simple de Acta de uniformización de la red de puntos de muestreo históricos y fuentes contaminantes identificadas en la U. H. 49798 Cuenca Itaya, correspondiente al período comprendido entre los años 2012 y 2020.

Apéndice n.° 5 : Copia simple de Acta de uniformización de la red de puntos de muestreo históricos en la U. H. 4977 Intercuenca 4977, correspondiente al período comprendido entre los años 2015 y 2020

Apéndice n.° 6 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 005-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 05 de febrero de 2025, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.°7 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 008-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 10 de febrero de 2025, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de REGISTRO DE DATOS DE CAMPO, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 8 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 030-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 26 de abril de 2025, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de REGISTRO DE DATOS DE CAMPO, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 9 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 062-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 27 de agosto de 2025, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de REGISTRO DE DATOS DE CAMPO, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 10 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 063-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 27 de agosto de 2025, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de REGISTRO DE DATOS DE CAMPO, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 11 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 018-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ de 21 de abril de 2026, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de REGISTRO DE DATOS DE CAMPO, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 12 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 007-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 06 de febrero de 2025, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de REGISTRO DE DATOS DE CAMPO, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 13 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 0015-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 18 de febrero de 2025, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 14 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 0027-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 22 de abril de 2025, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de REGISTRO DE DATOS DE CAMPO, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 15 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 034-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 30 de abril de 2025, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de REGISTRO DE DATOS DE CAMPO, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 16 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 049-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ de 27 de noviembre de 2025, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de REGISTRO DE DATOS DE CAMPO, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 17 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 043-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CPC de 30 de diciembre de 2023, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 18 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 001-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ de 12 de enero de 2024, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 19 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 0031-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 28 de abril de 2025, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de REGISTRO DE DATOS DE CAMPO, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 20 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 0055-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 01 de julio de 2025, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de REGISTRO DE DATOS DE CAMPO, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO, copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 21 : Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 0052-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ de 05 de diciembre de 2025, copias autenticadas de VISTAS FOTOGRÁFICAS, copias autenticadas de REGISTRO DE DATOS DE CAMPO, copias autenticadas de ACTA DE MONITOREO, copia simple de CADENA DE CUSTODIA, copias simples de ENSAYO DE LABORATORIO ACREDITADO., copias simples de ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA, 2017) PARA AGUA.

Apéndice n.° 22 : Copia simple del ACTA DE MONITOREO, de Monitoreo participativo de la calidad de los Recursos Hídricos de la Intercuenca 4977 de 23 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 23 : Copia simple del INFORME DE ENSAYO N° 1916060-2025.

Apéndice n.° 24 : Impresión con firma digital de MEMORANDO N° 0009-2026-ANA-OCI de 19 de enero de 2026.

Apéndice n.° 25 : Impresión con firma digital de MEMORANDO N° 0040-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 30 de enero de 2026.

Apéndice n.° 26 : Impresión con firma digital de INFORME TÉCNICO N° 0003-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ/EJDG de 30 de enero de 2026.

Apéndice n.° 27 : Impresión con firma digital de MEMORANDO N° 0216-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ. de 16 de abril de 2026.

Apéndice n.° 28 : Impresión con firma digital de MEMORANDO N.° 0005-2026-ANA-OCI-AC1 de 26 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 29 : Impresión con firma digital de MEMORANDO N.° 0029-2026-ANA-OCI-AC1 de 21 de abril de 2026.

Apéndice n.° 30 : Impresión con firma digital de MEMORANDO N° 0249-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ de 23 de abril de 2026.

Apéndice n.° 31 : Impresión con firma digital de MEMORANDO N° 0275-2026-ANA-AAA.A-ALA.IQ. de 30 de abril de 2026.

Apéndice n.° 32 : Impresión con firma digital de MEMORANDO N.° 0025-2026-ANA-OCI-AC1 de 21 de abril de 2026.

Apéndice n.° 33 : Impresión con firma digital de MEMORANDO CIRCULAR N° 000011-2026-CG/VCG de 14 de enero de 2026.

Apéndice n.° 34 : Copia simple del Reporte "Evaluación de la exposición a mercurio en peces y en pobladores de comunidades ribereñas de la cuenca de los ríos Nanay y Pintuyacu (Loreto, Perú).

Apéndice n.° 35 : Copia simple del INFORME N° 224-2026-GRL-GRSL-CPC-DSA-USB de 14 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 36 : Impresión con firma digital de MEMORANDO N° 1746-2026-ANA-DCERH de 04 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 37 :

- Documentos de designación y/o cese y/o contrato de la persona comprendida en los hechos observados: Eliseo Marciano Puelles Lozada
 - Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORAL N° 0053-2022-ANA-OA-URH de 10 de junio de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 0238-2024-ANA de 10 de junio de 2024.
- Documentos de designación y/o cese y/o contrato de la persona comprendida en los hechos observados: Ericka Jeannette Dávila Guerrero
 - Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0174-2017-ANA-OA-URH de 27 de noviembre de 2017.
 - Copia autenticada del ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0174-2017-ANA-OA-URH de 29 de enero de 2021.
 - Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 0249-2022-ANA del 9 de setiembre de 2022.
- Documentos de designación y/o cese y/o contrato de la persona comprendida en los hechos observados: Rocio Vásquez Quiroz
 - Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0175-2017-ANA-OA-URH de 27 de noviembre de 2017.
 - Copia autenticada del ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0175-2017-ANA-OA-URH de 29 de enero de 2021.

Apéndice n.° 38 :

- IMPRESIÓN CON FIRMA DIGITAL DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
- COMENTARIOS O ACLARACIONES PRESENTADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN N° 1.
- EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS O ACLARACIONES PRESENTADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN N° 1.

Apéndice n.° 39 : Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

San Isidro, 24 de junio de 2026

Julio César Sipán Velásquez
Supervisor

Carlos Melecio Sánchez Sánchez
Jefe de Comisión Auditora

Silvia Castillo Mateo
Integrante (Abogada) de la
Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Molina, 24 de junio de 2026

Marcos Teodoro Álvarez Tolosa
Jefe del Órgano de Control Institucional
Autoridad Nacional del Agua

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2026-2-5740-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En las Cuencas Itaya y Nanay, y la Intercuenca 4977, durante los años 2023, 2024 y 2025, no se muestreó todos los parámetros mínimos en la totalidad de puntos de cada red de monitoreo; y, no se realizó el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales, ni se emitieron los informes técnicos de monitoreo de acuerdo con la programación del PLANEFA; lo que ocasionó que no se mida ni evalúe los cambios sustanciales en la calidad del recurso hídrico, y se afecte la sostenibilidad y recuperación de las fuentes naturales de agua, que presentan parámetros que superaron los Estándares de Calidad Ambiental (ECA), que denotan contaminación del agua en la cuenca de Río Amazonas.	Eliseo Marciano Puelles Lozada	08600399	Administrador Local de Agua Iquitos	12/06/2024	Continúa a la fecha	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	[redacted]	[redacted]				X
		Ericka Jeannette Dávila Guerrero	40684277	Administradora Local de Agua Iquitos	09/09/2022	11/06/2024	Resolución Jefatural N° 0249-2022-ANA	[redacted]	[redacted]				X
				Profesional en Calidad de Recursos Hídricos Recursos Hídricos de la ALA Iquitos	09/09/2024	Continúa a la fecha	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)						X
		Rocio Vásquez Quiroz	40930094	Técnico de Campo Especializado de la Administración Local de Agua Iquitos	27/11/2017	Continúa a la fecha	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	[redacted]	[redacted]				X

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

CUT: 124001-2026

MEMORANDO N° 0100-2026-ANA-OCI

A	:	**MANUEL BARREÑO RODRIGO** JEFE JEFATURA
ASUNTO	:	Remite Informe de Auditoría.
REFERENCIA	:	a) OFICIO N° 022-2026-ANA-OCI de 12 de marzo de 2026. b) OFICIO N° 030-2026-ANA-OCI de 13 de abril de 2026. c) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022, y modificatorias. d) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022, y modificatorias.
FECHA	:	San Isidro, 25 de junio de 2026

Me dirijo a usted con relación a los documentos de las referencias a) y b), mediante los cuales se comunicó el inicio y reconformación de la comisión, respectivamente, de la Auditoría de Cumplimiento al "Monitoreo Participativo en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas y la Administración Local de Agua Iquitos", en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 006-2026-2-5740-AC, el cual, se le remite, en dos mil cuatrocientos setenta y ocho (2478) folios en siete (7) tomos.

Finalmente, el Informe de Auditoría N° 006-2026-2-4540-AC que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, contiene, además recomendaciones a cargo de la entidad[1], respecto de las cuales, deberá informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
MARCOS TEODORO ÁLVAREZ TOLOSA
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Recomendaciones N° 2, N° 3 y N° 4 del Informe de Auditoría N° 006-2026-2-5740-AC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : AD2ED41A

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2026 16:59:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 0100-2026-ANA-OCI
EMISOR	:	MARCOS TEODORO ALVAREZ TOLOSA - JEFE DE OCI - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL BARRENO RODRIGO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Sumilla:

Informe de Auditoría N° 006-2026-2-5740-AC
"Monitoreo Participativo en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas y la Administración Local de Agua Iquitos"
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520711865**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2026-CG/5740
2. MEMORANDO N° 0100-2026-ANA-OCI[F]
3. TOMO I[F]
4. TOMO IIc-1-215[F]
5. TOMO IIc-216-433[F]
6. TOMO IIIc-1-200[F]
7. TOMO IIIc-201-427[F]
8. TOMO IVc-1-180[F]
9. TOMO IVc-181-359[F]
10. TOMO Vc-1-223[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AHC2DJS**

11. TOMO Vc-224-423[F]
12. TOMO VIc-1-210[F]
13. TOMO VIc-211-419[F]
14. TOMO VIIc-1-180[F]
15. TOMO VIIc-181-359[F]

NOTIFICADOR : MARCOS TEODORO ALVAREZ TOLOSA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AHC2DJS**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-07-2026 20:11:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 31680-2026/5740

Por medio de la presente, se deja constancia del registro, recepción y validación de la notificación electrónica recibida en la casilla electrónica del usuario receptor, así como de la fecha y la hora en la que fue realizada. A continuación, se detallan los datos correspondientes:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : 20520711865
- **Usuario Receptor** : AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (MANUEL BARRENO RODRIGO)

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : MEMORANDO - 0100-2026-ANA-OCI
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 26/06/2026 16:59:02
- **Usuario emisor** : MARCOS TEODORO ALVAREZ TOLOSA - JEFE DE OCI - OCI - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

* ACUSE DE RECIBO

- **Tipo de acuse de recibo** : AUTOMÁTICO
- **Fecha y hora del acuse de recibo** : 07/07/2026 00:00:00

En atención a ello y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el numeral 7.3. de la Directiva N° 007-2025-CG/DOC “Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG, el documento depositado se tiene por válidamente notificado, surtiendo efectos el acto notificado. Cabe señalar que la presente constancia constituye un requisito de eficacia para la notificación efectuada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AHC2633**